

Banco Central de Chile

OFICINA CENTRAL — SANTIAGO

AGENCIAS: IQUIQUE—ANTOFAGASTA—LA SERENA—VALPARAISO—TALCA—CHILLAN—CONCEPCION—TEMUCO—VALDIVIA
PUNTA ARENAS

Boletín Mensual

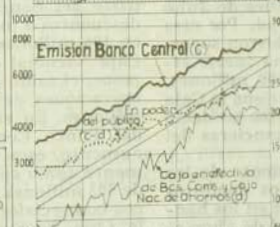
Año XXIII-N.º 272

Redacción cerrada el 15 de Noviembre de 1950

Octubre

REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

IMPORTANTES CURVAS ECONOMICAS DE CHILE



Cada uno de estos gráficos está diseñado a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. El origen de las distintas series estadísticas aquí presentadas se indica en los respectivos cuadros numéricos en el interior de este Boletín.

CONDICION DE LOS NEGOCIOS

La contracción en los DEPOSITOS de las instituciones bancarias a raíz del intenso retiro de los depósitos fiscales, observado en los últimos meses, ha influido poderosamente en nuestras principales series monetarias.

Como se dijo en nuestro Boleín anterior, el mencionado retiro de los depósitos del Fisco se ha debido a las mayores obligaciones de pago por reajuste de las remuneraciones a los funcionarios públicos establecido por la ley N.º 9.629. A este respecto, el Ministro de Hacienda, en su exposición de fecha 9 de Noviembre ante la Comisión Mixta de Presupuesto, hizo ver que dicha reducción de los depósitos ha sido un recurso sólo transitorio del que se tuvo que valer el Fisco, entre otras cosas, debido a que en el período de Julio a Octubre se observa generalmente una baja estacional de los ingresos públicos, como consecuencia del bajo rendimiento de algunos impuestos importantes, cuya mayor recaudación se logra a fines de año.

El total de los depósitos del Fisco en las instituciones bancarias, incluyendo aquellos que mantiene en el Banco Central y los depósitos fiscales en moneda extranjera en los bancos comerciales, bajó de 3.322 millones de pesos al 31 de Julio, a 2.388 millones a fines de Agosto y 1.960 millones de pesos al último día de Septiembre, con lo que el descenso en los dos últimos meses asciende a 1.362 millones, es decir, a un 41%. El descenso anotado se produjo con mayor intensidad en los depósitos mantenidos en los bancos comerciales, que se redujeron entre fines de Julio y Septiembre a menos de la mitad. Por otra parte, los bancos comerciales debieron soportar además, en este período, una fuerte reducción, de aproximadamente 300 millones, de los depósitos que en ellos mantiene la Caja Nacional de Ahorros y cuyo retiro se debió igualmente a las necesidades financieras del Fisco.

Bajo la influencia del movimiento de los depósitos fiscales, el total de los depósitos constituidos en moneda corriente en los bancos comerciales y la Caja Nacional de Ahorros se ha producido, entre fines de Julio y fines de Septiembre, de 11.235 a 10.860 millones de pesos en los primeros y de 8.249 a 7.782 millones en la última, o sea, en 842 millones. A base de estas cifras puede estimarse que del dinero retirado por el Fisco sólo un 40% aproximadamente ha reingresado a los bancos en forma de nuevos depósitos del público; el resto ha incrementado el dinero en libre circulación.

Debido a esta contracción de los depósitos, los bancos comerciales se han visto en la necesidad de recurrir en mayor escala al REDSCUENTO en el Banco Central, cuyos saldos aumentaron en 106 millones de pesos en Septiembre y nuevamente en Octubre en 303 millones, para alcanzar a fines de este último

mes, con 2.274 millones de pesos, el saldo más alto registrado hasta ahora. En cambio, los créditos concedidos por el Banco Central a la Caja Nacional de Ahorros en esos mismos meses no han experimentado mayores variaciones, lo que puede explicarse por el mencionado retiro de parte de los depósitos que esta institución mantiene en los bancos comerciales.

Las COLOCACIONES en moneda corriente de los bancos comerciales, después del descenso que mostraron en Agosto a raíz de una fuerte reducción de los créditos al público, experimentaron en Septiembre sólo un pequeño aumento de 8 millones de pesos, que elevó su saldo a 12.193 millones de pesos. Por su parte, las colocaciones de la Caja Nacional de Ahorros bajaron nuevamente, en 54 millones de pesos, con lo cual a fines de Septiembre su saldo se redujo a 5.421 millones. Del mismo modo que en el mes precedente, la disminución anotada se produjo principalmente en los créditos al público.

El total de las colocaciones netas de los bancos comerciales y de la Caja Nacional de Ahorros en conjunto bajó de 17.659 millones a fines de Agosto a 17.614 millones de pesos al 30 de Septiembre.

La EMISION del Banco Central experimentó en el mes de Septiembre un aumento de 226 millones de pesos. Este aumento se produjo debido principalmente a la expansión de las colocaciones y compras de divisas por parte del Banco Central. En efecto, los redescuentos a los bancos comerciales subieron en 106 millones, y los créditos otorgados a la Caja Nacional de Ahorros en 36 millones de pesos; el saldo de lo emitido por concepto de operaciones de oro y cambios subió en 112 millones. En el mes de Octubre, la emisión del Banco Central experimentó un nuevo aumento, esta vez de 55 millones, exclusivamente como consecuencia de una expansión de 303 millones en los redescuentos a los bancos comerciales, mientras que los créditos a la Caja Nacional de Ahorros y las demás operaciones que generan emisión declinaron en Octubre, con lo que compensaron en parte el efecto causado por el aumento de los redescuentos. A fines de este último mes, el saldo emitido por el Banco Central quedó en 7.981 millones de pesos.

EL TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE experimentó en Septiembre un aumento de 123 millones de pesos, que dejó su saldo a fines de este mes en 18.985 millones. El aumento anotado se operó exclusivamente en el DINERO EN LIBRE CIRCULACION, rubro que subió nuevamente, en 278 millones, con lo que alcanzó un monto de 5.629 millones de pesos, que equivale al 30% del dinero circulante total. En el mes precedente este porcentaje había sido de un 28% y, en Julio, de un 26%

solamente. Como ya se ha mencionado anteriormente, el aumento del dinero en libre circulación se debe al drenaje de caja que han experimentado las instituciones bancarias por el retiro de los depósitos fiscales. En otras palabras, dicho aumento se ha producido principalmente a expensas del DINERO GIRAL que, a consecuencia del retiro de depósitos, tuvo en Septiembre un nuevo descenso, de 155 millones de pesos, bajando a fines de ese mes a 13.356 millones, es decir, al 70% del medio circulante total.

Los PRECIOS al por mayor, según se desprende del índice calculado con base 1947 = 100, continuaron su ritmo ascendente, al arrojar en el mes de Septiembre un alza de 1,2%. Los productos nacionales sufrieron el mayor incremento en este mes, que fué de 1,6%; los productos importados aumentaron en 0,7%. Igualmente, los precios al por menor, según puede apreciarse en el índice del costo de la vida en Santiago, experimentaron un alza, aunque de poca intensidad, a saber, de sólo 0,5%.

El movimiento del COMERCIO EXTERIOR registró una considerable mejoría en Septiembre, al subir el total de lo exportado a 139,4 millones de pesos oro, la mayor cifra registrada en el año, y al bajar las importaciones a 73,4 millones, que representa la cifra mensual más baja de los últimos 4 años. Por consiguiente, el saldo de la balanza comercial acumulada se tornó activo, con 83,2 millones de pesos. Hasta igual mes del año pasado, se había registrado un saldo positivo de 41,8 millones de pesos oro.

En el MERCADO BURSÁTIL se observó una nueva alza en el mes de Septiembre. En efecto, se incrementó en 3,8% el índice de coti-

zaciones de acciones. El monto de los bonos transados en las bolsas del país subió a 112,6 millones de pesos, cifra record del año. Por otra parte, bajó en este mes a 194,7 millones de pesos, el valor de las transacciones en acciones, arrojando una disminución de 9,6 millones con respecto al mes precedente.

La PRODUCCION minera experimentó un fuerte descenso en Septiembre, como se puede observar en el índice de la producción de la gran minería, que bajó a 100,4 o sea, en 15,5%. Esta disminución se debió al descenso en la producción de la mayor parte de las ramas de la minería. Cabe señalar que la producción de cobre bajó con motivo de la paralización de las faenas en las minas de «Potrerillos».

La producción industrial, de acuerdo con el índice que calcula la Dirección General de Estadística, registró una disminución de 0,6% en el mes de Septiembre, al bajar a 155,1. Se registraron descensos en casi todos los índices parciales, el mayor de ellos, de 6,7% en el índice parcial de la producción de azúcar.

Con fecha 9 de Noviembre, la Dirección General de Agricultura del Ministerio del ramo, ha dado a conocer su cálculo definitivo sobre la posible siembra de cereales en el año agrícola de 1950-51. De acuerdo con dicho cálculo, en el año agrícola que se comenta se habrían sembrado 805.003 hectáreas de trigo, es decir, 3,4% menos que en el año precedente. Este descenso es aproximadamente de la misma intensidad que el que acusó entre 1948-49 y 1949-50. Las extensiones sembradas de avena y de cebada, que habían disminuido en 1949-50, se habrían incrementado en el año agrícola de 1950-51 en 8,2 y 11,7%, respectivamente. La primera alcanzó una superficie de 93.719 hectáreas, y la segunda de 50.743 hectáreas.

LEY N.º 9.839

FIJA NUEVAS DISPOSICIONES EN LO RELATIVO A OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, ETC.

En los momentos de entrar en prensa este Boletín, ha sido promulgada la Ley N.º 9.839, cuyo texto reproducimos íntegramente a continuación, dada la extraordinaria importancia que tienen sus disposiciones para la economía nacional.

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

ARTÍCULO 1.º—Las exportaciones, importaciones y las operaciones de cambios internacionales se sujetarán a las disposiciones de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N.º 5.350.

Constituyen operaciones de cambios internacionales la compra venta o transacción de toda clase de moneda extranjera y aquellas que se refieran

a letras, cheques, giros, cartas de crédito, órdenes telegráficas o documentos de cualquiera naturaleza en moneda extranjera, aunque no importen traslado de fondos o giros de Chile al exterior o viceversa.

Constituyen, asimismo, operaciones de cambios internacionales la compra, venta o transacción de oro en cualquiera de sus formas cuando importen traslado de fondos de Chile al exterior o viceversa. Estas operaciones se regirán, además, por lo dispuesto en la ley N.º 9.270, de 2 de diciembre de 1948.

No obstante, podrán efectuarse libremente transacciones en moneda corriente sobre valores y acciones de sociedades cuyos títulos se expresen en moneda extranjera.

Los cambios internacionales provenientes de comisiones, indemnizaciones de seguros, saldos líquidos de fletes, utilidades u otros similares de-

vengados en el extranjero por personas o entidades residentes en Chile, están comprendidos en la presente ley.

ARTÍCULO 2.º—La autorización y control de las exportaciones, importaciones y operaciones de cambios internacionales se encomiendan a una persona jurídica de derecho público que se denominará Consejo Nacional de Comercio Exterior.

El Consejo Nacional de Comercio Exterior podrá establecer registros o roles de las personas o entidades que habitualmente intervengan en las operaciones a que se refiere la presente ley.

El Consejo Nacional de Comercio Exterior será organismo autónomo. No obstante, se sujetará a las normas generales que sobre cambios internacionales, permisos, contingentes, cuotas y prohibiciones de importaciones, exportaciones y reexportaciones le imparta el Ministerio de Economía y Comercio por medio de resoluciones que deberán publicarse en el «Diario Oficial», sin perjuicio de la intervención que corresponda, en su caso, al Instituto de Economía Agrícola.

La fijación de tipos de cambios internacionales sólo podrá ser acordada por Decreto Supremo con la firma del Ministro de Economía y Comercio, previos informes favorables del Consejo Nacional de Comercio Exterior y del Banco Central de Chile.

La fijación de tipos de cambio preferenciales para la importación de determinadas mercaderías, remesas o giros, deberán sujetarse a las normas siguientes:

a) Las sumas totales que se concedan en divisas a un tipo preferencial de cambio en una determinada moneda, no podrán exceder los ingresos fiscales en la misma moneda. Para este efecto los cálculos se basarán en las cifras consignadas en el estudio estimativo del movimiento de divisas de conformidad a lo establecido en el artículo 8.º.

b) El tipo de cambio que se fije no podrá ser inferior a aquél a que se efectúe el ingreso fiscal correspondiente.

En los casos en que, por haber ingresos fiscales a diversos tipos de cambio, se autoricen egresos también a distintos tipos de cambio, se aplicarán a las cifras parciales asignadas a cada tipo las reglas de las letras precedentes.

No serán aplicables al Consejo Nacional de Comercio Exterior las disposiciones de las leyes N.ºs 7.200, de 12 de Julio de 1942, y 8.918, de 30 de Octubre de 1947; la del artículo 34 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 6/4.817, de 28 de Agosto de 1942, ni las de la ley N.º 8.707, de 4 de Diciembre de 1946.

Las funciones que corresponden al Gobierno en sus relaciones con el Consejo Nacional de Comercio Exterior, se ejercerán por intermedio del Ministerio de Economía y Comercio.

ARTÍCULO 3.º—El Consejo Nacional de Comercio Exterior se compondrá de los siguientes miembros:

a) El presidente del Consejo, que será nombrado por el Presidente de la República y que permanecerá en su cargo mientras cuente con su confianza;

b) Dos representantes no parlamentarios designados por el Senado en una sola votación unipersonal en la que resultarán elegidos los que obtengan las dos más altas mayorías relativas;

c) Dos representantes elegidos directamente por la Confederación de la Producción y del Comercio;

d) Dos técnicos elegidos por el Presidente de la República;

e) El Director de Comercio del Ministerio de Economía y Comercio; y

f) El Gerente del Banco Central.

Los miembros a que se refieren las letras b), c) y d) durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

El Reglamento determinará la forma de tomar los acuerdos y la subrogación del Presidente del Consejo, como asimismo las calidades que deben tener los técnicos indicados.

ARTÍCULO 4.º—En Santiago y en otras ciudades que el Consejo Nacional de Comercio Exterior estime conveniente, habrá Comisiones Locales compuestas de tres miembros designados por aquélla. La creación de las Agencias deberá ser aprobada por Decreto Supremo. Un reglamento interno del servicio determinará la forma de tomar los acuerdos y la suplencia de los miembros de las Comisiones Locales.

Las Comisiones Locales resolverán las peticiones que inicien en negocios de importación, de exportación o de cambios. De estas resoluciones, podrá reclamarse ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior en el plazo y forma que determine el Reglamento.

El Consejo Nacional de Comercio Exterior reglamentará aquellos asuntos que deban ser enviados en consulta por las Comisiones Locales.

El Presidente del Consejo Nacional de Comercio Exterior, dentro del plazo que fije el Reglamento, tendrá facultad para suspender los efectos de las resoluciones de las Comisiones Locales que aprueben solicitudes, dando cuenta a aquél en la primera sesión que celebre. De esta medida también podrá reclamarse ante el Consejo, en el plazo y forma que determine el Reglamento.

ARTÍCULO 5.º—El Consejo Nacional de Comercio Exterior contratará a propuesta de su Presidente los empleados y obreros que estimare necesario y fijará sus emolumentos. Los empleados, en sus relaciones jurídicas con el Consejo Nacional de Comercio Exterior, tendrán la calidad de empleados particulares. No obstante, a los miembros y funcionarios del Consejo les serán aplicables, en todo caso, las disposiciones contenidas en los Títulos IV y V del Libro II del Código Penal.

La remuneración del Presidente del Consejo será igual a la de que goce el Gerente del Banco Central de Chile. La de los demás componentes del Consejo y la de los miembros de las Comisiones Locales se fijarán anualmente por Decreto Supremo que llevará la firma del Ministro de Economía y Comercio.

El Ministerio de Economía y Comercio enviará anualmente a la Cámara de Diputados una copia completa de la planta del Consejo Nacional de Comercio Exterior, con una nómina de sus empleados y de sus correspondientes remuneraciones.

Ningún nombramiento de miembro del Consejo Nacional de Comercio Exterior, de miembros de las Comisiones Locales o de funcionarios de ellas podrá recaer en comerciantes o en empleados de firmas comerciales.

ARTÍCULO 6.º—El Consejo Nacional de Comercio Exterior financiará sus gastos con un porcentaje que cobrará por cada autorización de importación

o de giros. Este porcentaje será fijado por el Presidente de la República y no podrá exceder de un medio por ciento del valor en moneda corriente de la operación autorizada.

El porcentaje se hará exigible por el mero hecho de la autorización, sin que pueda repetirse el pago efectuado por tal causa, salvo cuando los importadores no hayan podido hacer uso de la autorización por falta de divisas o por causa de fuerza mayor calificada por el Consejo.

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo prevenido en las leyes N.ºs 8.066, de 23 de Enero de 1945, y 9.610, de 2 de Junio de 1950.

ARTÍCULO 7.º—En el mes de Diciembre de cada año, el Consejo Nacional de Comercio Exterior someterá a la aprobación del Presidente de la República un Presupuesto Administrativo de Entradas y Gastos.

No obstante lo dispuesto en el artículo 2.º, inciso tercero, la Contraloría General de la República fiscalizará el movimiento de ingresos y egresos del Presupuesto Administrativo.

Los saldos que resulten del ejercicio del Presupuesto Administrativo se destinarán a financiar el Presupuesto del año siguiente.

ARTÍCULO 8.º—El Consejo Nacional de Comercio Exterior elaborará en el mes de Octubre de cada año, un estudio estimativo del movimiento de divisas para el año siguiente. Este estudio será sometido a la aprobación del Presidente de la República.

El Consejo se sujetará al cálculo oficial estimativo del movimiento de divisas aprobado de conformidad al inciso anterior en las autorizaciones que conceda y que importen un compromiso de egreso efectivo contra ese cálculo estimativo. Las autorizaciones que comprometan egresos contra cálculos estimativos futuros deberán ser consideradas preferentemente cuando se elaboren esos cálculos estimativos.

La fiscalización del cumplimiento de dicho cálculo estimativo corresponderá a la Superintendencia de Bancos. El Reglamento determinará las normas que servirán a la Superintendencia para cumplir este cometido.

En casos calificados, graves y urgentes, podrá el Consejo, por acuerdo de la unanimidad de sus miembros, autorizar importaciones y exportaciones que se aparten del citado cálculo, pero deberá comunicarlo de inmediato al Ministerio de Economía y Comercio.

ARTÍCULO 9.º—Las operaciones de cambios internacionales, ya se realicen como actos habituales u ocasionales de comercio de divisas, sólo podrán efectuarse por el Banco Central de Chile y con autorización expresa del Consejo Nacional de Comercio Exterior, por los bancos comerciales o por otras personas o entidades.

ARTÍCULO 10.º—Los particulares podrán comprar o vender divisas que no correspondan a operaciones de comercio exterior, al tipo de cambio que resulte de la oferta y la demanda, sólo por intermedio de las personas o entidades autorizadas para ello conforme al artículo anterior.

No obstante las empresas o firmas comerciales establecidas, sólo podrán hacerlo con autorización previa del Consejo Nacional de Comercio

Exterior, limitación que no se extenderá a las transacciones que realicen entre sí las entidades o personas a que se refiere este artículo.

El Consejo Nacional de Comercio Exterior podrá, en rubros o en mercaderías determinadas, autorizar transacciones en la forma y con la limitación que aquí se establecen, aunque recaigan en divisas provenientes de operaciones de comercio exterior.

ARTÍCULO 11.º—Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que transfieran a Chile capitales en divisas extranjeras a contar de la fecha de la promulgación de esta ley y que se inscriban en el Banco Central de Chile, podrán vender libremente dichas divisas con la limitación indicada en el artículo anterior. Para estos efectos, el Banco Central de Chile les otorgará un certificado de inscripción nominativo e intransferible. Las personas que se hayan acogido a esta excepción podrán en el futuro reexportar libremente en forma total o parcial dichos capitales, previa devolución del respectivo certificado de inscripción o de anotación de la remesa parcial en su caso.

Asimismo, de acuerdo con las condiciones anteriores y dentro de las limitaciones legales, el Consejo Nacional de Comercio Exterior, autorizará las remesas correspondientes a los intereses y beneficios que produzcan dichos capitales.

ARTÍCULO 12.º—El Consejo Nacional de Comercio Exterior sólo autorizará la exportación de aquellos productos y mercaderías para los cuales se den seguridades o garantías a su satisfacción, de que el total de su valor líquido será retornado al país en instrumentos de cambios internacionales.

No obstante, a propuesta del Consejo Nacional de Comercio Exterior acordada por el voto conforme de los dos tercios de sus miembros y por resolución que llevará la firma del Ministro de Economía y Comercio, podrán autorizarse excepciones a la norma del inciso precedente.

En las exportaciones de las industrias del salitre, yodo, hierro y cobre, el Consejo Nacional de Comercio Exterior, exigirá el retorno de una cuota del valor de exportaciones, cuota que se fijará por el Presidente de la República de acuerdo con el artículo 17 de la Ley N.º 5.185, de 30 de Julio de 1933, y el artículo 7.º de la Ley N.º 7.145, de 31 de Diciembre de 1941.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el Consejo Nacional de Comercio Exterior podrá autorizar exportaciones de poca importancia, sin exigir el retorno de su valor a condición de que no representen operaciones comerciales.

A proposición del Consejo se podrá, por Decreto Supremo fundado, autorizar exportaciones fijándose condiciones especiales de retorno, cuando las mercaderías se exporten con el objeto de aportarse o constituirse como capitales chilenos en empresas o sociedades en el exterior.

ARTÍCULO 13.º—El Consejo Nacional de Comercio Exterior podrá convenir condiciones especiales con el objeto de asegurar el retorno de las utilidades y amortizaciones de los nuevos capitales extranjeros que se inviertan en Chile, sea en actividades productoras, en instituciones nacionales de crédito o en otros fines que el Consejo califique de interés para el país.

Para garantizar el retorno de los capitales por

un lapso menor de cinco años, se requerirá aprobación por Decreto Supremo del acuerdo del Consejo.

ARTÍCULO 14.—Libérase de derechos de internación, ad-valorem, almacenaje, estadística e impuestos que se perciban por intermedio de las Aduanas, como también de los derechos consulares, la internación de maquinarias nuevas y demás elementos necesarios para la instalación de industrias que no existan en el país, siempre que ellas consuman a lo menos un 80 por ciento de materia prima nacional y que su instalación sea autorizada por Decreto Supremo, previo informe favorable del Departamento de Industrias Fabriles. El Presidente de la República concederá igual beneficio a la internación de maquinarias agrícolas y de la pequeña y mediana minería. También disfrutará de estos mismos beneficios la industria pesquera nacional, en la importación de su maquinaria, motores marinos, aparejos de embarcaciones, redes de pescar e hilos para las mismas. Las personas que se acojan a las franquicias que autoriza este artículo no podrán gozar de las condiciones especiales a que se refiere el artículo anterior.

Las franquicias establecidas en el presente artículo serán también aplicables a las maquinarias nuevas y demás elementos necesarios para la instalación de industrias cuya venida al país, a título de internación de capitales, haya sido autorizada con anterioridad a la presente ley, siempre que tales maquinarias y elementos no estén aún internados. Con todo, no serán aplicables estas franquicias si existieren convenios celebrados de acuerdo con el decreto N.º 2.040, del Ministerio de Hacienda, de fecha 16 de Abril de 1946, en los cuales se hubiere reservado el derecho a retornar capitales o utilidades, a menos que se renuncie a dichos derechos.

ARTÍCULO 15.—Libérase igualmente de derechos de internación, ad-valorem, almacenaje, estadística e impuestos que se perciban por intermedio de las Aduanas, como también de los derechos consulares, la internación de maquinarias y demás elementos necesarios para los Cuerpos de Bomberos y Cruz Roja de Chile, siempre que su internación sea autorizada por el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

ARTÍCULO 16.—Las resoluciones del Consejo Nacional de Comercio Exterior y las de las Comisiones Locales se harán públicas, en la forma que establezca el reglamento.

ARTÍCULO 17.—La solicitud en la cual haya recaído una resolución del Consejo Nacional de Comercio Exterior o de alguna comisión local, tendrá, para todos los efectos legales, carácter de instrumento público.

ARTÍCULO 18.—La falsedad maliciosa contenida en los documentos que se acompañan al solicitar la internación de mercaderías o en la liquidación del retorno de las exportaciones, constituirá contravención a la presente ley.

ARTÍCULO 19.—El Consejo Nacional de Comercio Exterior estará autorizado para exigir garantías respecto de las operaciones que conozca.

El Reglamento fijará el monto de las garantías. En el caso en que haya de hacerse efectiva la caución, ésta será a beneficio fiscal.

ARTÍCULO 20.—Prohíbese intervenir en operaciones de seguros en el país a Compañías no establecidas

legalmente en el territorio de la República, ya sea que actúen directa o indirectamente por intermedio de mandatarios, comisionistas, agentes oficiosos o personas de cualquiera clase, gratuitas o remuneradas, que contraten, gestionen u otorguen pólizas, certificados o cualquier otro documento emitido en Chile o en el extranjero, en nombre o por cuenta de Compañías, entidades o personas no facultadas para operar en Chile, salvo aquellos casos que la Superintendencia de Seguros autorice, en conformidad con el D. F. L. N.º 251, de 20 de Mayo de 1931.

La contravención a lo dispuesto en el presente artículo tendrá las sanciones establecidas en el artículo 46, incisos tercero y cuarto, y 51 del D. F. L. ya citado. Si el mandatario, comisionista, agente oficioso o personero, fuere una persona jurídica, las sanciones penales se aplicarán en conformidad al artículo 39 del Código de Procedimiento Penal.

ARTÍCULO 21.—A partir del 1.º de Enero de 1951, estarán exentos del impuesto de la cifra de negocios, que señala el artículo 7.º del decreto N.º 2.772, del Ministerio de Hacienda, de 18 de Agosto de 1943, los fletes marítimos o aéreos del exterior a Chile y viceversa y las primas de seguros marítimos, transportes terrestres y aéreos que cubran riesgos de importaciones y exportaciones y las primas de seguros de cascos de naves. Estarán igualmente exentas de este impuesto las primas de seguros sobre riesgos de bienes situados en el extranjero.

ARTÍCULO 22.—El Consejo Nacional de Comercio Exterior, salvo en los casos en que lo autorice previamente, no podrá ser obligado a otorgar divisas para el pago de obligaciones estipuladas en moneda extranjera que no correspondan a una operación de comercio exterior.

Se exceptúan de esta disposición los pagos derivados del financiamiento hecho por las personas o entidades a que se refiere al artículo 9.º y que recaigan en operaciones de cambio o en importaciones debidamente autorizadas.

Se exceptúan, asimismo, de esta disposición las obligaciones y contratos de toda índole que celebren las empresas a que se refiere el inciso tercero del artículo 12 de la presente ley.

ARTÍCULO 23.—El Consejo Nacional de Comercio Exterior, a requerimiento del Ministerio de Economía y Comercio, con el voto conforme de los dos tercios de sus miembros, podrá fijar los precios de venta de los artículos, materias primas o mercaderías importados con divisas proporcionadas por él a los tipos oficiales de cambio.

ARTÍCULO 24.—Las personas o entidades que exporten productos y mercaderías y no retornen el total de su valor líquido, como lo exige el artículo 12, y las que incurrieren en falsedad maliciosa en los documentos que acompañen al solicitar la internación de mercaderías, sufrirán la pena de prisión en su grado medio a presidio menor en cualquiera de sus grados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

La contravención a lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 10 hará incurrir a las empresas o firmas comerciales a que esa disposición se refiere, en una multa de hasta cinco veces el valor de la operación, reducida a moneda corriente.

Los extranjeros nacionalizados que hayan sido condenados por contravenir la presente ley, serán privados de su carta de nacionalización y podrán ser expulsados del territorio nacional.

Los delitos a que se refiere este artículo sólo podrán ser pesquisados por denuncia del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

ARTÍCULO 25.—Las personas o entidades que infrinjan los acuerdos del Consejo Nacional de Comercio Exterior en las operaciones en que ellas intervengan, podrán ser sancionadas, aunque la infracción no constituya delito, con la aplicación de multa por la vía administrativa. Las multas, que serán a beneficio fiscal, se regularán entre un mil y cien mil pesos, requiriéndose el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo para aplicar las superiores a veinte mil pesos.

El acuerdo del Consejo Nacional de Comercio Exterior que aplique multas tendrá mérito ejecutivo. En la ejecución no podrá oponerse otra excepción que la de pago.

Si el infractor fuere extranjero, podrá aplicársele por el Presidente de la República la Ley de Residencia.

ARTÍCULO 26.—Deróganse la ley N.º 5.107, de 19 de Abril de 1932, con excepción de sus artículos N.ºs 8.º, 15 e inciso 2.º del artículo 16; el artículo 7.º del decreto con fuerza de ley N.º 341, de 15 de Mayo de 1931; el N.º 3 del artículo 2.º y el artículo 4.º del decreto con fuerza de ley N.º 70/1.791, de 31 de Diciembre de 1942; el artículo 4.º de la ley N.º 9.270, de 2 de Diciembre de 1948; los artículos 1.º y 2.º transitorios de la ley N.º 8.403, de 29 de Diciembre de 1945, y el decreto-ley N.º 646, de 23 de Septiembre de 1932. En el decreto-ley N.º 520, de 30 de Agosto de 1932, derógase el artículo 11; en el artículo 22 elimínense las palabras «Importación» y «Exportación», y en el artículo 23, derógase la letra p).

Deróganse los N.ºs 1.º y 2.º del artículo 3.º del decreto-ley N.º 519, de 31 de Agosto de 1932, y el artículo 7.º, N.º 2, del decreto con fuerza de ley N.º 6/4.817, de 26 de Agosto de 1945.

Derógase, asimismo, toda otra disposición contraria a la presente ley.

ARTÍCULO 27.—Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la promulgación de la presente ley, el Presidente de la República dictará el Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 28.—De los acuerdos, reglamentos, órdenes o resoluciones del Consejo Nacional de Comercio Exterior o de sus Comisiones Locales que se estimen ilegales podrá reclamarse, por el interesado, ante la Corte de Apelaciones respectiva, en la forma y bajo las condiciones que señale el Reglamento.

Si el reclamo es acogido, los funcionarios que participaron favorablemente en el acuerdo, reglamento, orden o resolución se harán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que hubieren causado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 228 del Código Penal.

ARTÍCULO 29.—La presente ley regirá hasta que se restablezca la conversión de los billetes del Banco Central de Chile conforme lo dispone el artículo 8.º de la ley N.º 5.107, de 19 de Abril de 1932, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N.º 8.403, de 29 de Diciembre de 1945, que aprobó los Convenios Internacionales de Bretton Woods.

Artículos transitorios

ARTÍCULO 1.º—El actual Vicepresidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior será el Primer Presidente del nuevo Consejo Nacional de Comercio Exterior a que se refiere la presente ley. Las designaciones posteriores se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 3.º de esta ley.

ARTÍCULO 2.º—Los bienes, derechos y obligaciones del actual Consejo Nacional de Comercio Exterior se transfieren al nuevo Consejo Nacional de Comercio Exterior que se crea por la presente ley.

ARTÍCULO 3.º—El personal de planta y a contrata del actual Consejo Nacional de Comercio Exterior pasará a depender del nuevo Consejo Nacional de Comercio Exterior con carácter de interino, hasta que este último forme la planta definitiva de sus empleados y obreros. Los actuales empleados que sean considerados en la planta definitiva mantendrán su antigüedad para todos los efectos legales.

A estos funcionarios les serán aplicables las disposiciones del artículo 58 de la ley N.º 7.295, no obstante lo establecido en el artículo 5.º de la presente ley.

La reorganización administrativa del Servicio la hará el mismo Consejo Nacional de Comercio Exterior, dentro de un plazo de tres meses, contado desde la fecha de la publicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4.º—Los actuales empleados del Consejo Nacional de Comercio Exterior que pasen a formar parte de la planta definitiva, podrán optar entre seguir acogidos al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas o someterse al de la Caja de Previsión de los Empleados Particulares. La opción a someterse al régimen de la primera de las Cajas nombradas no influirá en la calidad jurídica de empleados particulares que a los dependientes del Consejo les otorga el inciso 1.º del artículo 5.º de esta ley. El Reglamento determinará la forma cómo se aplicará la opción que se acuerda por este artículo.

ARTÍCULO 5.º—Los empleados que sean eliminados en la reorganización administrativa del Servicio con motivo de la aplicación de esta ley o que renuncien voluntariamente a su cargo, durante el período de reorganización, gozarán de una indemnización especial de 10 meses de sueldo, incluyendo gratificaciones y asignación familiar. Este beneficio se extenderá en las mismas condiciones a aquellos funcionarios que, habiendo sido incorporados en la planta definitiva del Consejo Nacional de Comercio Exterior, sean eliminados dentro del año siguiente a su nueva contratación, salvo que el despido sea motivado por alguna de las causales indicadas en el artículo 164 del Código del Trabajo.

El pago de esta indemnización se financiará con los fondos de reserva del actual Consejo Nacional de Comercio Exterior.

ARTÍCULO 6.º—Los empleados que hubieren recibido la indemnización a que se refiere el artículo anterior, sólo podrán ser reincorporados al servicio o nombrados en la Administración Pública, Instituciones Semifiscales o de administración autónoma previa devolución total de lo percibido.

ARTÍCULO 7.º—Los actuales empleados que fueren contratados en el nuevo Consejo Nacional de Comercio Exterior y que sean imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, se-

guirán gozando de los beneficios de las leyes N.ºs 6.606 y 6.742.

ARTÍCULO 8.º—A partir de la promulgación de la presente ley y hasta el 31 de Diciembre de 1950, se aplicarán las disposiciones del artículo 8.º al Presupuesto de Divisas en vigor.

ACTIVIDADES INDUSTRIALES

A. INDUSTRIA MINERA

SALITRE Y YODO

La producción de salitre bajó en Septiembre a 133.310 toneladas brutas, cifra que es menor en 7.797 toneladas a la del mes anterior, y en 7.126 toneladas a la de igual mes del año pasado.

En el mismo mes, la producción de yodo experimentó una notable alza que elevó su total a la cifra más alta de los últimos dos años, a saber, de 57.587 kilogramos, superando la del mes anterior en 12.657 kilogramos. Con respecto a Septiembre de 1949, arroja un incremento de 52.081 kilogramos.

PRODUCCION DE SALITRE Y YODO

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Salitre Ton. brutas	Yodo Kg. neto
1940	1.485.070	1.400.586
1941	1.416.345	1.531.738
1942	1.332.723	861.263
1943	1.171.151	824.434
1944	990.709	1.328.572
1945	1.383.503	741.754
1946	1.648.958	628.000
1947	1.720.227	1.298.907
*1948	1.787.740	853.114
*1949	1.769.919	84.261
*1949 Septiembre	140.436	5.306
Octubre	150.046	19.251
Noviembre	153.337	3.105
Diciembre	154.152	1.000
*1950 Enero	144.183	4.096
Febrero	133.308	8.75
Marzo	140.630	4.662
Abril	132.427	35.505
Mayo	140.886	47.160
Junio	101.870	23.230
Julio	105.386	21.200
Agosto	141.107	44.930
Septiembre	133.310	57.587

* Cifras provisionales.

CARBON

La producción bruta de carbón bajó en Septiembre a 179.592 toneladas, después de haber logrado la producción record en el mes precedente, que fué de 196.874 toneladas. Sin embargo, es superior en 7.767 toneladas a la de igual mes de 1949.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, a veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—GABRIEL GONZALEZ VIELA.—BENJAMÍN CLARO V.

PRODUCCION DE CARBON

(En toneladas)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Prod. bruta	Prod. neta
1940	1.938.050	1.740.051
1941	2.060.271	1.846.052
1942	2.150.799	1.921.451
1943	2.265.128	2.031.548
1944	2.279.438	2.047.382
1945	2.078.530	1.850.514
1946	1.965.865	1.742.513
1947	2.066.764	1.071.801
*1948	2.234.058	2.015.113
*1949	2.076.690	1.882.117
*1949 Septiembre	171.825	154.980
Octubre	181.700	164.935
Noviembre	182.511	165.302
Diciembre	195.043	178.577
*1950 Enero	188.366	173.329
Febrero	180.979	166.349
Marzo	185.057	169.092
Abril	163.259	147.871
Mayo	169.734	153.483
Junio	166.526	148.288
Julio	190.913	170.870
Agosto	196.874	177.996
Septiembre	179.592	160.016

* Cifras provisionales.

COBRE

En el mes de Septiembre, la producción de cobre en barras bajó a 25.697 toneladas de fino, arrojando un descenso de 8.763 toneladas,

PRODUCCION DE COBRE

(Toneladas de fino)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Barras	Precipit. conc. y cemento (1)	Minerales (1)	Total
1940	347.391	6.483	9.167	363.041
1941	455.959	7.681	5.048	468.688
1942	476.941	9.427	1.985	488.353
1943	488.518	3.892	4.731	497.141
1944	489.906	3.671	4.942	498.519
1945	462.080	2.666	5.435	470.181
1946	358.602	1.800	636	361.038
1947	408.400	10.782	7.488	426.670
*1948	424.883	13.546	6.520	444.949
*1949	350.737	17.040	3.318	371.095
*1949 Septiembre	27.527	505	87	28.119
Octubre	25.429	1.456	262	27.147
Noviembre	25.505	1.131	282	26.918
Diciembre	26.748	2.342	11	29.101
*1950 Enero	27.527	943	189	28.659
Febrero	27.283	83	254	27.620
Marzo	28.905	598	85	29.588
Abril	22.978	200	1.522	24.700
Mayo	32.556	1.050	389	33.995
Junio	21.172	1.810	133	23.115
Julio	32.930	1.607	169	34.706
Agosto	**34.460	510	**34	**35.004
Septiembre	25.697	1.474	120	27.291

* Cifras provisionales. (1) Estas cifras corresponden a los minerales exportados de la pequeña minería. ** Cifras rectificadas.

con respecto al mes anterior. Sin embargo, es mayor en 2,853 toneladas a la producción de Septiembre de 1949. La baja anotada para este mes ha sido consecuencia, principalmente, de la paralización de las faenas de las minas de «Potrerillos».

HIERRO

En el mes de Septiembre, la producción de minerales de hierro superó a la del mes precedente en 15,904 toneladas, llegando a 168,255 toneladas. Es también mayor a la de igual mes del año anterior, en 27,962 toneladas.

PRODUCCION DE HIERRO
(En toneladas)
(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Minerales	Fino contenido
1940.....	1 748 418	1 061 290
1941.....	1 696 626	1 011 189
1942.....	409 231	245 095
1943.....	4 637	2 818
1944.....	18 413	11 075
1945.....	276 904	173 037
1946.....	1 177 052	737 690
1947.....	1 127 553	1 083 935
* 1948.....	2 710 941	1 681 480
* 1949.....	2 747 918	1 663 356
* 1949 Septiembre.....	235 905	140 293
Octubre.....	171 188	104 425
Noviembre.....	119 110	71 371
Diciembre.....	249 024	150 361
* 1950 Enero.....	231 904	138 052
Febrero.....	276 767	162 822
Marzo.....	210 538	123 459
Abril.....	110 399	64 604
Mayo.....	253 014	150 113
Junio.....	265 204	157 372
Julio.....	240 817	142 684
Agosto.....	257 350	152 351
Septiembre.....	278 338	168 255

* Cifras provisionales.

ORO Y PLATA

La producción de oro bajó en Septiembre en 25 kilogramos de fino, al descender a 414

PRODUCCION DE ORO
(Kilogramos de fino)
(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Barra (de minas y lavaderos)	En minerales concentrados, precipitados y contenidos en minerales de cobre (1)	En barras de cobre (2)	Total
1940.....	3 191	4 695	2 547	10 433
1941.....	2 832	2 324	3 050	8 206
1942.....	2 235	226	3 355	5 816
1943.....	1 392	330	3 682	5 404
1944.....	2 441	595	3 301	6 337
1945.....	3 061	1 065	1 484	5 610
1946.....	2 683	1 976	576	5 252
1947.....	3 337	1 049	723	5 109
* 1948.....	4 199	735	618	5 552
* 1949 Septiembre.....	474	7	52	533
Octubre.....	386	48	53	487
Noviembre.....	447	29	57	533
Diciembre.....	403	24	57	484
* 1950 Enero.....	408	65	50	529
Febrero.....	138	13	55	206
Marzo.....	343	94	57	494
Abril.....	564	60	55	688
Mayo.....	668	60	62	790
Junio.....	398	82	67	547
Julio.....	374	85	62	521
Agosto.....	355	23	61	439
Septiembre.....	342	22	—	414

* Cifras provisionales. (1) Estas cifras corresponden a los minerales de la pequeña minería. (2) Representan el oro contenido en las barras de cobre blaster producidas en Potrerillos.

kilogramos. Con respecto a Septiembre de 1949, arroja una disminución de 119 kilogramos. Dicha reducción se originó exclusivamente como consecuencia de la falta de producción de oro contenida en barras y ejes de cobre. Por su parte, lo anterior se debió al conflicto obrero de las minas de «Potrerillos», únicas que producen cobre con contenido de oro.

En el mismo mes, la producción de plata disminuyó considerablemente, llegando al muy bajo nivel de 780 kilogramos, cifra que es menor en 1,001 kilogramos a la del mes pasado, y en 718 kilogramos a la del mismo mes de 1949. En igual forma que en el caso de la producción de oro, dicha baja se debió a la huelga de las minas de cobre de «Potrerillos».

PRODUCCION DE PLATA
(Kilogramos de fino)
(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	En minerales concentrados, precipitados y contenidos en minerales de cobre (1)	En barras de cobre (2)	Total
1940.....	27 693	19 160	46 853
1941.....	14 724	24 116	38 840
1942.....	3 304	24 888	28 192
1943.....	5 727	25 584	31 311
1944.....	7 351	23 445	30 996
1945.....	7 642	18 032	25 674
1946.....	2 498	14 837	17 335
1947.....	8 588	14 648	23 236
* 1948.....	10 502	16 198	26 810
* 1949.....	11 400	13 473	24 873
* 1949 Septiembre.....	345	1 154	1 499
Octubre.....	872	1 167	2 039
Noviembre.....	176	1 190	1 366
Diciembre.....	177	1 187	1 364
* 1950 Enero.....	567	1 215	1 782
Febrero.....	234	1 200	1 434
Marzo.....	188	1 212	1 400
Abril.....	1 713	1 205	2 928
Mayo.....	965	1 422	2 385
Junio.....	340	1 391	1 731
Julio.....	282	1 454	1 736
Agosto.....	311	1 470	1 781
Septiembre.....	780	—	780

* Cifras provisionales. (1) Estas cifras corresponden a los minerales de la pequeña minería. (2) Representan la plata contenida en las barras de cobre blaster producidas en Potrerillos.

INDICE DE LA PRODUCCION DE LA GRAN MINERIA

Con motivo de las disminuciones que registró en Septiembre la mayor parte de las ramas de la producción minera, el índice de la producción de la gran minería experimentó

INDICE DE LA PRODUCCION DE LA GRAN MINERIA
(1936-37-38=100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

MESES	1945	1946	1947	1948 *	1949 *	1950 *
Enero.....	119,7	104,6	120,1	118,1	122,6	103,8
Febrero.....	113,1	89,7	113,0	114,6	106,2	96,7
Marzo.....	120,0	121,3	120,1	129,8	124,4	93,5
Abril.....	109,7	100,9	128,0	126,7	119,9	93,2
Mayo.....	126,6	114,5	123,8	126,0	114,2	118,6
Junio.....	124,0	76,2	116,7	129,8	107,5	84,7
Julio.....	113,1	124,5	115,9	118,9	103,0	110,9
Agosto.....	108,2	97,9	125,0	98,1	118,8	118,8
Septiembre.....	122,3	98,5	115,4	118,7	91,5	*100,4
Octubre.....	96,5	107,5	115,9	115,8	101,5	—
Noviembre.....	117,1	92,9	116,0	120,2	98,1	—
Diciembre.....	126,0	114,6	121,0	124,8	106,0	—
Promedio.....	117,2	103,9	117,8	124,0	108,2	—

* Cifras provisionales.

una baja de 15,5%, quedando su guarismo en 100,4. Señala, sin embargo, un aumento de 9,7% con respecto a igual mes de 1949.

B. PRODUCCION INDUSTRIAL

El índice general de la producción industrial bajó nuevamente en el mes de Agosto, esta vez en sólo 0,6%. En relación con igual mes del año pasado, registra una disminución de 3,2%.

La baja del índice general entre Julio y Agosto se produjo principalmente debido a las disminuciones que experimentó la mayor parte de los índices parciales que comprende, observándose la mayor disminución, que fué de 6,7%, en el índice parcial de la producción de azúcar. También bajó, en 6,6%, el índice de industrias varias, y en 1,7% el de las industrias alimenticias. Entre los índices parciales que experimentaron alzas, se destacan

minas de carbón y hierro; subió, sin embargo, la ocupación en las minas de cobre y salitre.

OCUPACION OBRERA EN LA MINERIA MAYOR
(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Cobre	Hierro	Carbón	Salitre	Total
1940 Promedio	18,390	417	13,758	21,383	53,948
1941 *	18,327	424	14,707	19,943	53,401
1942 *	19,612	296	15,634	20,672	56,214
1943 *	20,850	212	16,858	19,004	57,566
1944 *	20,005	242	16,984	16,520	53,751
1945 *	17,385	261	15,662	18,311	51,619
1946 *	14,807	310	15,292	22,052	52,461
1947 *	15,324	176	15,800	21,754	53,054
1948 *	14,062	418	15,849	21,044	51,173
1949 *	12,996	450	14,735	23,544	51,745
1949 Septiembre	10,304	437	13,955	23,793	48,489
Octubre	10,154	447	14,475	23,721	49,027
Noviembre	10,304	460	14,978	23,546	49,288
Diciembre	11,054	383	15,061	23,277	49,755
1950 Enero	10,730	497	14,654	23,454	49,330
Febrero	10,942	502	15,072	22,948	49,414
Marzo	10,784	518	14,634	22,928	48,864
Abril	10,788	493	14,399	22,691	48,371
Mayo	11,179	524	14,415	22,805	48,923
Junio	11,410	537	14,634	23,339	49,920
Julio	11,473	542	15,929	22,648	50,542
Agosto	10,734	547	15,897	23,383	51,561
Septiembre	11,121	516	17,184	23,268	50,119

* Cifras rectificadas.

INDICE GENERAL DE PRODUCCION INDUSTRIAL

(Base 1936-37-38=100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Industrias alimenticias	Azúcar	Cerveza y gaseosas	Vestuario	Industrias químicas	Siderurgia	Gas-Coke alquitrán	Energía eléctrica	Edificación	Industrias varias	Índice General
1946 Prom.	164.8	118.1	122.0	115.1	115.2	524.8	148.9	211.0	228.3	142.5	159.5
1947 *	183.4	122.3	130.6	117.5	111.8	437.7	151.6	231.6	177.3	148.1	158.0
1948 *	193.1	126.0	135.9	113.1	115.8	558.9	165.2	249.3	161.5	150.4	162.7
1949 *	195.7	138.5	142.1	100.7	117.3	724.1	171.6	274.0	158.4	149.7	168.7
1949 Agosto	144.6	139.7	140.5	103.7	102.1	573.2	204.9	279.4	114.8	165.5	160.1
Septiembre	191.1	137.9	147.9	110.1	99.0	602.2	186.1	271.2	153.1	159.1	167.8
Octubre	220.1	147.3	150.7	100.3	111.3	717.4	180.0	289.4	117.7	163.2	173.1
Noviembre	250.5	137.8	178.6	102.4	126.3	750.6	166.6	289.2	159.1	161.4	182.0
Diciembre	219.3	134.0	176.5	99.0	127.5	783.8	159.7	292.0	197.2	158.4	181.2
1950 Enero	197.9	131.1	181.4	61.7	133.3	707.3	142.9	278.6	103.4	159.1	161.6
Febrero	161.9	128.9	147.1	95.8	99.6	632.5	120.9	259.0	163.3	138.0	154.3
Marzo	208.4	136.4	176.9	116.4	114.0	822.7	150.2	302.8	151.7	157.7	185.8
Abril	188.0	136.7	123.0	106.6	101.2	728.3	161.2	314.0	124.4	181.0	166.3
Mayo	223.6	139.7	93.0	108.7	110.7	741.0	189.9	339.7	131.6	146.4	175.6
Junio	198.3	137.1	89.9	102.1	99.8	421.1	196.3	348.5	135.8	149.6	164.2
Julio	194.7	146.0	128.0	98.9	118.8	—	208.4	359.1	120.6	143.9	156.1
Agosto	191.4	136.2	148.2	98.0	124.0	—	206.0	354.7	150.4	144.4	155.1

(1) Las cifras del índice parcial de la edificación, desde Enero a Julio de 1949, han sido rectificadas por haberse incluido en su cálculo nuevos productos con el fin de hacerlo más representativo; posteriormente se modificaron las cifras de años anteriores. (2) Por lo dicho precedentemente el índice general resultó modificado en dicho período.

el de la edificación proyectada, que subió en 24,7%, y el de la producción de cerveza y bebidas gaseosas que se incrementó en 15,8%.

La desocupación estimada bajó en el mes de Septiembre a 19.532 personas, registrando

DESOCUPACION ESTIMADA (*)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Obreros	Empleados Particulares	Empleados Servicio Doméstico	Total
1949 Promedio	8,679	3,197	1,214	13,090
1949 Septiembre	10,744	3,551	1,030	15,315
Octubre	10,936	3,668	1,277	15,881
Noviembre	10,818	3,408	1,308	15,544
Diciembre	10,705	3,046	1,730	15,471
1950 Enero	8,963	3,198	1,517	13,678
Febrero	8,192	3,094	1,175	12,196
Marzo	7,532	2,991	1,025	11,550
Abril	10,492	3,077	1,292	14,861
Mayo	11,846	3,431	1,628	16,905
Junio	12,934	3,978	2,137	19,044
Julio	14,099	4,545	2,174	22,418
Agosto	13,127	5,058	1,668	19,853
Septiembre	13,615	4,577	1,340	19,532

(*) Cuadro elaborado a base de la desocupación inscrita en las Bolsas de Trabajo del país, más la apreciación de la desocupación no inscrita efectuada por la Dirección General de Trabajo.

C. MERCADO DEL TRABAJO

OCUPACION

La ocupación en la minería mayor descendió en Septiembre a 50.119 obreros, cifra que es inferior en 1.442 obreros a la del mes anterior. En comparación con igual mes del año pasado, en que los ocupados en faenas de la gran minería alcanzaban a 48.489 trabajadores, señala un aumento de 1.630 obreros. La baja anotada para el mes que se comenta tuvo su origen en la menor ocupación en las

así un descenso de 321 personas. Con respecto a la desocupación estimada en el mes de Septiembre de 1949, que fué de 15.315 personas, arroja un incremento de 4.217 personas.

JORNALES

El índice de los jornales reales pagados en el país subió a 161,8 en Septiembre, experimentando un aumento de 9,5% en comparación con el mes anterior, y un aumento de 7,9% con respecto a igual mes del año pasado.

El monto de los jornales pagados en el mes de Septiembre, calculado a base de las impositaciones en la Caja de Seguro Obligatorio, llegó a 1.208,1 millones de pesos, con lo que es mayor en 18,2 millones al total del mes precedente. El total acumulado para los nueve primeros meses de este año ascendió a 10.388,4 millones de pesos, en comparación con 8.801,9 millones que se registraron en el mismo período de 1949.

MONTO E INDICES DE JORNALES PAGADOS
(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Jornales pagados (mill. \$)	Índice de jornales diarios nominales		Índice de jornales reales
		1927-29=100	(2)	
(1)		(2)	(3)	
1940.....	2.855,5	287,9	137,1	
1941.....	2.912,8	341,6	141,1	
1942.....	3.418,3	400,9	171,9	
1943.....	3.954,2	463,6	131,3	
1944.....	4.623,2	542,0	127,3	
1945.....	5.504,5	647,2	120,5	
1946.....	6.516,7	768,9	134,2	
1947.....	8.216,7	960,1	144,3	
1948.....	10.071,7	1.133,5	149,3	
1949.....	12.005,5	1.389,0	141,5	
1949 Septiembre.....	1.016,6	1.439,5	150,0	
Octubre.....	1.059,7	1.355,9	159,5	
Noviembre.....	1.070,5	1.501,1	159,1	
Diciembre.....	1.073,5	1.447,5	144,5	
1950 Enero.....	1.150,6	1.551,4	151,5	
Febrero.....	981,4	1.433,5	144,8	
Marzo.....	1.142,0	1.462,7	146,9	
Abril.....	1.139,5	1.736,8	170,2	
Mayo.....	1.237,2	1.714,4	168,9	
Junio.....	1.142,7	1.675,6	159,5	
Julio.....	1.197,5	1.607,9	150,4	
Agosto.....	1.189,9	1.604,3	147,8	
Septiembre.....	1.208,1	1.765,5	156,3	

(1) Calculado a base de las impositaciones en la Caja de Seguro Obligatorio. (2) Calculado a base del promedio diario de jornales pagados por día hábil. (3) Índice que se obtiene dividiendo el Índice de jornales diarios nominales por el Índice general del costo de la vida del mes respectivo. Este índice no contempla las variaciones en el número de obreros ocupados.

ACTIVIDADES COMERCIALES

A. COMERCIO INTERIOR

COSTO DE LA VIDA

El índice general del costo de la vida en Santiago experimentó durante Septiembre una ligera alza, de 0,5%; con respecto a igual mes del año anterior, señala un aumento de 13,6%.

El aumento registrado en el mes que se comenta tuvo su origen principalmente en el incremento de 0,9% en el índice parcial de la alimentación, con motivo del mayor precio de las verduras, y en el alza, también de 0,9% que registró el índice de combustible y luz, a causa del aumento en el precio del gas. El índice parcial de productos varios subió en sólo un 0,2%, mientras que los índices de la

habitación y del vestuario permanecieron nuevamente estacionarios.

PRECIOS AL POR MAYOR

Un incremento de 1,2% experimentó en Septiembre el índice de precios al por mayor, con base 1947=100, elevando el índice general a 156,8. En comparación con igual mes del año pasado, arroja un aumento de 16,5%.

Influyeron en el alza anotada para el mes que se comenta, el incremento de 1,6% en los productos nacionales y de 0,7% en los productos importados. En el primero de los grupos mencionados, se puede observar un aumento de 2,5% en el índice parcial de productos agropecuarios y de 1,3% en el índice de productos industriales. El índice parcial de productos mineros permaneció estacionario. Dentro de los productos importados, se

INDICE DEL COSTO DE LA VIDA EN SANTIAGO

(Marzo 1928=100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Alimentación	Habitación	Combustible y luz	Vestuario	Varios	Índice General
1940 Promedio.....	244,8	171,3	181,9	218,3	155,8	210,3
1941.....	280,6	184,1	218,1	277,5	170,0	242,3
1942.....	366,7	224,8	252,5	350,4	182,6	304,3
1943.....	433,7	246,7	292,1	395,6	225,4	353,9
1944.....	465,5	262,8	306,8	305,4	276,4	305,4
1945.....	495,5	278,0	322,9	606,1	292,1	430,2
1946.....	576,5	300,2	334,6	787,3	324,3	498,6
1947.....	772,0	355,4	391,9	1.054,5	487,2	666,0
1948.....	898,2	413,3	585,4	1.201,8	502,5	785,9
1949.....	1.032,9	528,9	739,6	1.494,7	664,7	933,3
1949 Septiembre.....	1.053,6	563,1	811,2	1.515,0	679,2	959,7
Octubre.....	1.098,1	563,1	811,2	1.619,8	679,2	995,5
Noviembre.....	1.126,0	563,1	798,7	1.619,8	679,2	1.006,9
Diciembre.....	1.114,3	563,1	795,7	1.619,8	679,2	1.001,5
1950 Enero.....	1.119,6	563,1	795,7	1.619,8	679,2	1.004,0
Febrero.....	1.087,8	563,1	795,7	1.619,8	679,2	989,7
Marzo.....	1.098,5	563,1	795,7	1.717,6	679,2	1.009,3
Abril.....	1.104,0	563,1	812,6	1.768,8	679,2	1.020,6
Mayo.....	1.117,4	563,1	841,7	1.768,8	701,2	1.031,7
Junio.....	1.139,4	563,1	854,9	1.768,8	763,8	1.070,9
Julio.....	1.181,8	563,1	854,9	1.768,8	763,8	1.069,3
Agosto.....	1.212,5	563,1	862,7	1.768,8	775,0	1.085,1
Septiembre.....	1.222,8	563,1	871,0	1.768,8	776,6	1.090,6

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR (1947=100)

(Elaborado por el Banco Central de Chile y calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	PROD. NACIONALES				PROD. IMPORTADOS	ÍNDICE GENERAL
	Agropecuarios	Mineros	Industriales	Total	Total	
1948 Promedio.....	118,1	121,3	118,0	118,2	107,6	114,8
1949.....	134,5	137,6	133,2	134,3	124,0	130,9
1949 Septiembre.....	141,8	137,7	136,8	138,8	125,9	134,6
Octubre.....	145,0	137,7	137,1	140,1	120,3	136,9
Noviembre.....	144,0	138,6	137,2	139,9	120,5	136,9
Diciembre.....	146,1	138,9	137,5	140,9	131,4	137,8
1950 Enero.....	144,8	148,5	139,2	142,0	135,7	139,9
Febrero.....	142,0	150,5	142,4	141,7	141,2	141,0
Marzo.....	139,7	163,9	145,4	143,2	148,4	141,8
Abril.....	139,6	170,9	148,7	144,1	148,8	145,7
Mayo.....	141,0	176,6	146,6	146,9	149,2	146,6
Junio.....	140,8	180,0	146,6	146,6	149,2	146,6
Julio.....	145,5	182,0	149,4	151,4	154,4	152,5
Agosto.....	149,8	186,1	150,8	152,7	159,4	154,6
Septiembre.....	153,1	186,5	152,5	155,1	160,5	156,6

* Cifras rectificadas.

registraron aumentos de 1,1% en el índice parcial de materias primas y combustibles, y de 0,6% en el índice de «productos varios». El índice parcial de alimentos y estimulantes bajó en 0,3%.

B. COMERCIO EXTERIOR

Las EXPORTACIONES alcanzaron en el mes de Septiembre la cifra más alta del año, al ascender a 139,4 millones de pesos oro, registrando un incremento de 30,2 millones en comparación con el mes de Agosto. La cifra registrada es también superior en 32,7 millones de pesos oro a la de igual mes de 1949. Todos los grupos de exportación subieron en el mes que comentamos, con la excepción de los grupos de productos de la ganadería y de industrias textiles que experimentaron bajas de poca importancia. Entre los incrementos registrados se destacan el del grupo de productos de la minería, con un alza de 20,0 millones de pesos oro, el de las industrias metalúrgicas que subió en 3,2 millones y el de los productos naturales de aguas y bosques, que se elevó en 2,1 millones.

El valor de las IMPORTACIONES tuvo, por el contrario, una declinación en el mes de Septiembre, al bajar a 73,4 millones de pesos oro, registrando así la cifra más baja de los últimos 4 años, y arrojando una disminución de 6,8 millones en comparación con el mes precedente. Con respecto a Septiembre de 1949, señala una baja de 44,0 millones de pesos oro. La mayor parte de los grupos de importación registró disminuciones; la más notable se produjo en las internaciones de las in-

dustrias alimenticias, que bajaron en 5,8 millones de pesos oro. Por otra parte, el incremento de mayor importancia se registró en las internaciones de productos de la minería que subió en 3,7 millones de pesos oro.

La BALANZA COMERCIAL acumulada hasta Septiembre arroja un saldo favorable de 83,2 millones de pesos oro. Este saldo es el mayor registrado durante el presente año y es, además, superior en 41,4 millones de pesos oro al que se observó hasta igual mes del año pasado.

COMERCIO EXTERIOR

(Sin numerario y metales preciosos, en millones de pesos oro)
(Cifras de la Superintendencia de Aduanas)

FECHAS	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES	SALDO ESTADÍSTICO BAL. COM.
1939	660,4	410,3	250,1
1940	679,5	505,9	173,6
1941	707,9	534,8	173,1
1942	862,8	623,6	239,2
1943	86,2	636,3	230,9
1944	944,0	698,7	245,3
1945	902,9	757,2	145,7
1946	1.040,1	953,4	86,7
1947	1.351,8	1.287,6	64,2
1948	1.596,1	1.306,3	289,8
*1949	1.437,4	1.474,9	-37,5
*1949 Septiembre	106,7	117,4	-10,7
Octubre	112,1	111,1	1,0
Noviembre	70,5	116,6	-46,1
Diciembre	155,3	189,5	-34,2
*1950 Enero	112,8	96,4	16,4
Febrero	90,3	107,5	-17,2
Marzo	92,1	91,7	0,4
Abril	71,1	75,6	-4,5
Mayo	110,9	104,9	6,0
Junio	116,8	100,5	16,3
Julio	74,2	104,8	-30,6
Agosto	109,3	80,2	29,1
Septiembre	139,4	73,4	66,0

* Cifras provisionales.

ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

A. AGRICULTURA

CEREALES

Las transacciones de TRIGO viejo son ya de muy poca consideración. En el mes de Octubre se negociaron sólo pequeñas partidas. La demanda de trigo viejo para mezclarlo con el trigo argentino y canadiense, importado por el Instituto de Economía Agrícola para suplir el déficit de este grano en 1950, podría absorber grandes cantidades de aquél, pero sus disponibilidades son muy pequeñas. El precio oficial que rigió en el mes de Octubre fué de \$ 421 los cien kilogramos de trigo blanco de centro, con saco, base Ñuños.

Con fecha 9 de Noviembre, la Dirección General de Agricultura del Ministerio del ramo, ha dado a conocer su cálculo definitivo sobre la posible siembra de trigo en el año agrícola de 1950-51, el que ha sido confeccionado a base de los datos proporcionados por los Ingenieros Agrónomos Provinciales dependientes de dicha Dirección General. De acuerdo con el cálculo mencionado, en el año agrícola de 1950-51 se habrían sembrado 805.003 hectáreas, es decir, 3,4% menos en comparación con la superficie de 833.239 hectáreas sembradas en el año anterior.

Según el mismo cálculo, la extensión sembrada de AVENA y de CEBADA se habría incrementado en los mismos años en 8,2 y 11,7%, respectivamente. La primera subió de 93.719 hectáreas en 1949-50 a 101.365 hectáreas en 1950-51. Las siembras de cebada habrían subido de 45.444 a 50.743 hectáreas en el año agrícola que se comenta.

CHACARERÍA

Los precios de los productos de la chacarería señalaron en el mes de Octubre un nuevo aumento en sus precios. En el caso de algunos productos, como los frejoles de consumo interno y las diferentes variedades de garbanzos, esta alza de debe principalmente a las escasas existencias en el mercado. El brusco e intenso aumento que se advierte en el precio de las papas tiene su origen en que la cotización del mes de Octubre corresponde a papas nuevas, de mejor calidad, llegadas de la zona norte.

ESTADÍSTICA DE PRECIOS

A continuación se inserta un cuadro que contiene los precios de algunos de los principales productos agrícolas del país en los meses

de Octubre, Septiembre último y Octubre del año pasado.

PRECIOS DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL PAIS (En pesos)

(Según Estadística del Banco Central)

PRODUCTOS	BASE	1949		1950	
		Octbre. 29	Septbr. 30	Octbre. 14	Octbre. 28
Trigo					
Blanco, centro, corriente	100 Kg. c. saco Soñosa	421.-	417.-	421.-	421.-
Avena					
Gulvia revuelta	100 Kg. c. saco, h. Takahuano	280.-	358.-	361.-	361.-
Sierning f. s.	100 Kg. c. saco en Tal.	353.-	419.-	418.-	418.-
Cebada					
Del país, tipo exportación	100 Kg. c. saco en pt.	442.-	469.-	474.-	478.-
Chevalier		446.-	568.-	564.-	566.-
Maiz					
Amarillo	100 Kg. c. saco, Bodega Santiago	554.-	604.-	637.-	650.-
Frijoles					
Cocoruano	100 Kg. c. saco, pt.	770.-	1.202.-	1.235.-	1.213.-
Trigueros	" " "	705.-	" " "	" " "	" " "
Red Kidney	" " "	744.-	948.-	958.-	959.-
Red Mexican	" " "	724.-	1.021.-	1.011.-	1.015.-
Araucanos cas.	" " "	452.-	1.018.-	1.098.-	1.125.-
Frutillas	" " "	553.-	1.045.-	1.173.-	1.198.-
Arroz	" " "	761.-	821.-	868.-	890.-
Bayos reg.	" " "	475.-	1.052.-	1.138.-	1.148.-
Burritos claros	" " "	1.92.-	1.235.-	1.253.-	1.263.-
Arroz					
Noc. c. casera	100 Kg. c. saco Ala.	383.-	383.-	383.-	383.-
Lentejas					
Lentej. 6 mm.	100 Kg. c. saco, pt.	1.117.-	1.465.-	1.465.-	1.488.-
Garbanzos					
Grandes	100 Kg. c. saco, pt.	855.-	1.368.-	1.457.-	1.453.-
Regulares	" " "	593.-	1.178.-	1.285.-	1.238.-
Arvejas					
Petu. pois, verd.	100 Kg. c. saco, pt.	455.-	460.-	479.-	483.-
Blancas	" " "	528.-	547.-	573.-	603.-
Papas					
Amarilla L. s. clase	100 Kg. c. saco h. Stro.	277.-	296.-	322.-	288.-

* Precio oficial.

B. VINOS

Continuó firme el mercado de los vinos en Octubre a pesar de haberse realizado pocas transacciones. Durante este mes se observó

PRECIOS DE VINOS

(Pesos por litro de 12 grados, base zona productora)
(Según estadística del Banco Central)

TIPOS	1949		1950 *	
	Octbre.	Septbr.	Octbre.	
Loncomilla				
Burdeos	4.673	5.05	5.48	
Semillón	7.425	5.05	5.373	
Blanco país		4.59	4.96	
Tinto país	4.925	4.625	4.79	
Talca				
Burdeos	4.80	3.60	3.87	
Semillón	7.55	5.54	5.68	
Lontué-Curicó				
Burdeos	4.925	5.51	5.778	
Semillón	7.673	5.59	5.73	
Colchagua-O'Higgins				
Burdeos		5.76	5.97	
Semillón		5.74	5.81	
Santiago. (Llanos del Maipo)				
Burdeos	5.30	5.825	6.10	
Semillón	8.30	5.86	6.05	

* Precios de la cosecha de 1950.

un alza general en el precio de los diferentes tipos de vinos. La demanda de vino burdeos sigue siendo superior a la de semillón. La tendencia al alza de los precios se relaciona con el temor de que las heladas, que ya han afectado a la zona comprendida entre O'Higgins y Santiago, se extiendan al sur de esa provincia. Como se sabe, las heladas reducen notablemente la producción y son por consiguiente un factor de alza en los precios de los vinos.

C. GANADERIA

Subió nuevamente en Octubre el precio del kilogramo vivo de ganado en la ciudad de Santiago.

En cuanto al movimiento de ferias a lo largo del país, se pudo observar una disminución en las transacciones de vacunos y un aumento de las operaciones en ovejunos.

PRECIOS DEL GANADO EN SANTIAGO

(Pesos por kilo vivo)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Bueyes 700 kg	Novillos 500 kg	Vacas 450 kg
1949 Septiembre	14.17	14.66	13.27
Octubre	13.84	14.68	13.04
Noviembre	13.44	14.40	12.40
Diciembre	12.73	13.45	11.53
1950 Enero	12.25	13.82	11.42
Febrero	12.45	13.75	11.90
Marzo	12.40	13.68	11.90
Abril	13.08	13.58	12.42
Mayo	13.28	13.84	12.50
Junio	13.97	14.68	13.35
Julio	14.97	15.47	14.96
Agosto	15.81	16.34	14.04
Septiembre	16.09	18.70	14.76

MOVIMIENTO DE FERIAS EN EL PAIS

Animales rematados

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Bueyes y toros	Novillos	Vacas	Ovejunos	Perchinos
1940	126.611	196.694	174.624	568.194	120.531
1941	126.611	203.205	170.932	614.753	164.355
1942	124.233	183.706	178.993	571.355	172.187
1943	98.018	164.416	174.042	392.154	150.199
1944	86.003	166.569	164.243	539.901	141.058
1945	90.451	161.402	163.480	568.524	136.411
1946	111.507	182.066	151.903	556.420	138.179
1947	118.462	175.097	170.405	520.251	139.210
1948	115.894	154.375	182.017	545.031	150.974
1949	137.585	169.428	210.091	533.297	182.124
1949 Septiembre	10.608	10.827	12.088	49.900	15.693
Octubre	10.604	16.140	16.428	60.929	10.436
Noviembre	11.558	47.124	18.694	71.997	7.207
Diciembre	10.351	13.507	16.256	65.716	6.459
1950 Enero	11.456	14.604	18.925	53.977	7.448
Febrero	10.092	12.384	16.396	44.941	6.059
Marzo	12.607	14.693	19.297	58.177	11.460
Abril	12.146	14.761	17.884	44.688	18.449
Mayo	11.143	14.311	20.241	47.522	26.040
Junio	10.788	14.763	17.739	27.396	24.539
Julio	11.355	12.984	14.796	29.155	23.120
Agosto	9.277	10.385	12.854	33.811	21.008
Septiembre	8.587	10.899	11.881	49.746	15.695

ACTIVIDADES BANCARIAS

A. BANCO CENTRAL DE CHILE

VALOR DE LAS ACCIONES

TASAS DE INTERES SOBRE CREDITOS

Las tasas de interés para las operaciones de crédito del Banco Central no han tenido variación durante Octubre. En el cuadro que sigue se anotan dichas tasas, indicando entre paréntesis la fecha en que ha empezado a regir cada una de ellas.

TASAS ACORDADAS POR EL DIRECTORIO:

Descuentos al público (7 Junio 1933).....	6 %
Préstamos a no más de 90 días, garantizados con conocimientos de embarque (12 Enero 1949).....	6 1/2 %
Redescuentos a bancos accionistas (12 Junio 1935).....	4 1/2 %
Redescuentos a la Caja de Crédito Minero a no más de 90 días (20 Junio 1944).....	4 1/2 %
Descuento de letras solicitadas por la Caja de Crédito Agrario y que, provengan de anticipos a los productores de diversos productos agrícolas distintos del arroz (4 Enero 1950).....	4 1/2 %
Descuento de letras en que intervenga la Caja de Crédito Agrario (21 Junio 1950).....	4 1/2 %
Descuentos de letras a no más de 180 días giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero. Art. 3.º, Ley 6.237 (7 Septiembre 1949) (1935).....	4 %
Descuentos al Instituto de Crédito Industrial (12 Diciembre 1942).....	4 %
Descuentos de letras giradas y pagaderas en dólares en que intervenga la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile (26 Marzo 1947).....	4 %
Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. Leyes 5.185 y 6.824, a plazos no mayores de 90 días (23 Agosto 1939).....	3 %
Descuentos de letras giradas por la Sociedad Comercial Exportadora del Pacífico Ltda. a cargo de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo (19 Octubre 1949).....	3 %
Descuentos de letras giradas y pagaderas en dólares a no más de 90 días, en que intervenga la Caja de Crédito Minero (29 Octubre 1947).....	2 %

TASAS LIGADAS A LA DE REDESCUENTOS A BANCOS ACCIONISTAS POR DISPOSICIONES LEGALES:

Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros. Ley 6.811 (12 Junio 1935).....	5 %
Operaciones garantizadas con Vales de Prenda. Ley 5.069 (12 Junio 1935).....	4 1/2 %
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros. Ley 6.811 (12 Junio 1935).....	4 1/2 %
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares. Decreto Ley 182 (12 Junio 1944).....	4 1/2 %
Descuentos a las Cooperativas Agrícolas. Ley 4.531 (26 Junio 1940).....	4 1/2 %
Préstamos a las Cooperativas de Consumo. Ley 7.397 (16 Abril 1945).....	4 1/2 %

TASAS FIJADAS POR EL DIRECTORIO DENTRO DE UN MAXIMO LEGAL:

Préstamos a la Municipalidad de Providencia. Ley 8.787 (22 Septiembre 1948).....	2 %
Operaciones con la Caja de Crédito Minero y Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y de Antofagasta. Arts. 1.º y 2.º. Ley 6.237 (12 Julio 1944).....	4 %
Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización Agrícola. Leyes 5.185 y 6.824 (12 Julio 1944).....	3 %
Préstamos a la Caja de Crédito Popular. Ley 5.198 (25 Julio 1944).....	3 %
Préstamos al Fisco. Leyes 5.296, 6.237 y 6.334 (12 Julio 1944).....	1,95 %
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización. Ley 7.144 (5 Enero 1942).....	1 %
Descuentos de letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Ley 7.140 (24 Diciembre 1941).....	1 %
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para Cooperativas de Pequeños Agricultores. Leyes 6.382 y 6.824 (12 Julio 1944).....	1 %

TASAS IMPUESTAS POR LEYES:

Préstamos y descuentos al Instituto de Economía Agrícola. Ley 6.421 (2 Noviembre 1939).....	3 %
Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero. Ley 7.093 (4 Octubre 1941).....	2 1/2 %
Redescuentos de pagarés fiscales a la Caja Nacional de Ahorros y Bancos Comerciales. Leyes 6.334 y 6.640 (12 Julio 1944).....	2 %
Préstamos a la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000. Leyes 5.185 y 6.824 (2 Julio 1944).....	2 %
Descuentos a la Caja de Amortización de letras aceptadas por la Tesorería General de la República. Ley 7.200 (22 Abril 1943).....	1 %
Préstamos a la Caja de Crédito Hipotecario. Art. 35, Ley 7.123 (31 Octubre 1941).....	1 %
Préstamos Caja de Crédito Agrario. Ley 8.143. (11 Agosto 1945).....	1 %
Pagarés de Tesorería. Art. 9.º. Ley 8.918 (31 Octubre 1947).....	3/2 %

La cotización de las acciones del Banco Central en la Bolsa de Comercio de Santiago subió de \$ 2.200 en Septiembre a \$ 2.300 en Octubre.

PRINCIPALES OPERACIONES DE EMISION

Un nuevo aumento, esta vez de 216 millones de pesos, experimentaron en Octubre las COLLOCACIONES en moneda corriente del Banco Central, que elevó su saldo a 5.961 millones para fines del mes comentado. Dicho aumento se debió exclusivamente a la expansión de 269 millones en los créditos a las instituciones bancarias, cuyo saldo a fines de Octubre subió a 2.925 millones de pesos, o sea, al más alto registrado en estas estadísticas. La aludida expansión de estos préstamos se operó solamente en los redescuentos a los bancos comerciales que subieron en 302 millones de pesos, ya que los créditos concedidos por el Banco Central a la Caja Nacional de Ahorros bajaron en 33 millones.

En el mes de Octubre se pudo apreciar un descenso de 11 millones de pesos en las colocaciones directas con el público, cuyo saldo terminó el mes con un total de 1.369 millones. Bajaron también, en 42 millones, los préstamos que se incluyen en la columna Varias del cuadro respectivo. Este último descenso corresponde, en su mayor parte, a los créditos otorgados al Instituto de Economía Agrícola.

Las colocaciones del Banco con el Fisco y con Instituciones de Fomento permanecieron estacionarias con 678 y 559 millones de pesos, respectivamente.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Colocaciones en moneda corriente

(En millones de pesos)

FECHAS	Bancos y C. N. Ahorros (1)	Público (2)	Fisco	Instit. Fomento	Varias (3)	TOTAL
1946 Oct. 29	668	201	1.045	296	173	2.383
1947 28	1.229	322	1.357	376	217	3.421
1948 31	1.187	705	770	376	215	3.153
1949 Oct. 31	1.744	1.070	687	454	400	4.355
Nov. 30	1.743	1.121	687	457	401	4.410
Dic. 31	2.147	1.100	683	478	413	5.119
1950 Ene. 31	2.192	1.084	683	487	412	4.853
Feb. 28	2.434	1.032	683	483	403	5.035
Mar. 31	2.307	1.176	683	471	386	5.023
Abr. 30	2.361	1.320	683	483	382	5.229
May. 31	2.484	1.385	683	516	379	5.447
Jun. 30	2.379	1.472	678	510	378	5.417
Jul. 31	2.309	1.257	678	519	403	5.208
Ago. 31	2.514	1.378	678	528	426	5.524
Sep. 30	2.656	1.380	678	550	472	5.745
Oct. 31	2.925	1.369	678	580	480	5.961

(1) Redescuentos a bancos y créditos a la Caja Nacional de Ahorros según leyes 6.811 y 6.640. (2) Letras y pagarés con el público y descuentos a cooperativas agrícolas. (3) Letras Ferrocarriles del Estado; Préstamos Caja de Crédito Popular; Créditos al Instituto de Economía Agrícola; Reparticiones Gubernativas, a la Industria Salitrea y a Cooperativas de Consumo.

Una pequeña reducción de 2 millones de pesos acusaron las INVERSIONES del Banco Central en Octubre, con lo que su saldo a fines de dicho mes quedó en 1.660 millones. La reducción anotada se produjo como consecuencia de un abono de 2,5 millones efectuado el 31 de Octubre al Pagaré N.° 1 de los Ferrocarriles del Estado (Ley N.° 7.747, artículo 40, letra c). Los demás rubros de inversión no tuvieron variación, con excepción de los bonos fiscales regidos por la Ley 7.747, que aumentaron en 1 millón.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Inversiones

(En millones de pesos)

FECHAS	Bonos fiscales (1)	Bonos fiscales (2)	Pagarés fiscales (3)	Pagarés Corrio. (4)	Deben-turas y pagarés (5)	TOTAL
1946 Oct. 29	391	366	—	60	—	817
1947 Feb. 28	385	367	—	387	—	1.139
1948 * 31	379	358	74	166	356	1.333
1949 Oct. 31	366	354	76	239	333	1.368
Nov. 30	365	354	73	239	351	1.384
Dic. 31	365	354	192	239	333	1.501
1950 Ene. 31	364	354	192	239	351	1.500
Feb. 28	363	354	193	239	351	1.510
Mar. 31	362	351	212	239	351	1.515
Abr. 30	362	351	193	239	349	1.494
May. 31	361	351	190	239	326	1.467
Jun. 30	361	351	187	239	329	1.467
Jul. 31	360	351	187	239	329	1.466
Ago. 31	359	351	187	239	329	1.465
Sep. 30	358	349	187	239	329	1.462
Oct. 31	359	349	187	239	326	1.460

(1) Ley 7.747, Art. 40, letra C. (2) Ley 8.143 (Caja de Crédito Agrario). (3) Ley 8.918 (Recursos Extraordinarios). (4) Hasta el 8-V-1948, comprende Pagarés regidos por la Ley 8.132 (Empresa Nac. de Transportes Colectivos) y Pagarés adquiridos según Ley 7.747 (Cia. de Acero del Pacífico). (5) Deben-turas de los FF. CC. del E. Desde el 15-V-1948 incluye debenturas de la Cia. de Acero del Pacífico (Ley 7.747). Desde el 6-V-1950 incluye pagarés de la Cia. de Acero del Pacífico (Decreto de Hacienda N.° 3.691 de 6-IV-1950).

El monto neto de las emisiones del Banco Central proveniente de sus OPERACIONES

BANCO CENTRAL DE CHILE

Emisiones por operaciones de oro y cambios

(En millones de pesos)

FECHAS	Compras de oro y Cambios (1)	Fondo de Conversión y Apor-ta-tes Monet. (2)	Suma (A)	Venta de cam-bios comprados al Fdo. Monet. B	TOTAL LIQUI-DO A-B
1946 Oct. 29	671	453	1.124	—	1.124
1947 Feb. 28	558	430	988	—	988
1948 * 31	196	1.271	1.467	273	1.740
1949 Oct. 31	417	1.291	1.703	273	1.430
Nov. 30	272	1.291	1.563	273	1.290
Dic. 31	221	1.300	1.521	273	1.248
1950 Ene. 31	276	1.300	1.576	257	1.319
Feb. 28	382	1.300	1.682	273	1.409
Mar. 31	235	1.300	1.537	273	1.264
Abr. 30	140	1.300	1.440	273	1.167
May. 31	214	1.300	1.514	273	1.241
Jun. 30	170	1.308	1.478	273	1.205
Jul. 31	216	1.308	1.524	273	1.251
Ago. 31	236	1.308	1.544	273	1.271
Sep. 30	368	1.308	1.676	273	1.403
Oct. 31	347	1.308	1.655	273	1.382

(1) Decreto-Ley 646. Leyes 5.107, 7.144, 7.200, 8.390 y 8.406. Desde el estado de 6 de Septiembre de 1949 se incluye la moneda chilena correspondiente a operaciones liquidadas en Dólares-Brasil. (2) El Fondo de Conversión estuvo contabilizado hasta el 11 de Noviembre de 1947 a base de \$ 4.85461 por dólar. Posteriormente fue revaluado a \$ 31 por dólar. El aporte en oro al Fondo Monetario era de US\$ 8.887.442,35; a fines de Junio de 1948 fue modificado a US\$ 8.818.013,93 (\$ 273.358.439,81).

EN ORO Y CAMBIOS experimentó en Octubre un pequeño descenso de 21 millones de pesos, con lo que el saldo de lo emitido por este concepto bajó a 1.382 millones a fines del mes que se comenta.

OBLIGACIONES DEL BANCO CENTRAL

El total de las OBLIGACIONES en moneda corriente del Banco Central señaló en Octubre un nuevo incremento, de 54 millones de pesos, alcanzando un total de 7.867 millones.

El aumento citado se operó principalmente en los depósitos que las instituciones bancarias mantienen en el Banco Central, los que, con un alza de 96 millones de pesos, cerraron el mes con un total de 1.393 millones.

Los billetes en circulación, que a fines de Septiembre sumaban 6.296 millones de pesos, bajaron a fines de Octubre a 6.220 millones, esto es, en 76 millones de pesos.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Obligaciones en moneda corriente

(En millones de pesos)

FECHAS	Depositos en Bancos y Ahorros	Fisco y Rep. Gubern.	Caja Amortización	BILLETES EN CIRCULACIÓN	TOTAL
				(1)	(2)
1946 Oct. 29	650	29	22	106	4.050
1947 Feb. 28	726	64	15	217	4.706
1948 * 31	944	73	21	141	5.466
1949 Oct. 31	1.305	33	43	132	6.724
Nov. 30	1.297	28	24	137	6.650
Dic. 31	1.369	83	28	192	7.374
1950 Ene. 31	1.452	43	6	159	7.216
Feb. 28	1.422	40	5	162	7.138
Mar. 31	1.275	102	44	119	6.582
Abr. 30	1.275	26	15	116	6.281
May. 31	1.352	189	23	116	5.762
Jun. 30	1.327	140	38	139	5.783
Jul. 31	1.368	67	35	196	5.796
Ago. 31	1.230	45	38	166	6.099
Sep. 30	1.297	25	41	154	6.296
Oct. 31	1.393	22	34	198	6.220

(1) Público, Tratados de Compensación y Otros Compromisos. (2) No incluye moneda divisionaria.

CIRCULANTE EMITIDO POR EL BANCO CENTRAL

El CIRCULANTE EMITIDO por el Banco Central señaló en Octubre un pequeño aumento de 55 millones de pesos, al subir de 7.926 millones a fines de Septiembre a 7.981 millones a fines del mes que se comenta.

El aumento de la emisión se produjo exclusivamente como consecuencia de la ya mencionada expansión de 269 millones de pesos, en los créditos del Banco Central a las instituciones bancarias. Cabe mencionar aquí que dicha expansión se refiere únicamente a los redescuentos de los bancos comerciales que subieron en 302 millones, ya que en el mismo período el saldo de los préstamos a la Caja Nacional de Ahorros se redujo en 33 millones de pesos. En general, casi todas las demás operaciones que generan emisión declinaron en Octubre, con lo cual contrarrestaron en parte el efecto causado por el aumento de los redescuentos.

CIRCULARTE EMITIDO POR EL BANCO CENTRAL

(En millones de pesos)

FECHAS	OPERACIONES QUE GENERAN LA EMISION							TOTAL DE LA EMISION (6-7)	COMPOSICION			DISTRIBUCION	
	Con instituciones bancarias	Con el Fisco	Con entidades oficiales	Con el público y otros	Operaciones de cambio	SUMA (1 a 5)	Otros rubros		Billetes en circulación	Moneda divisoria	Depósitos	En bancos Com. y C. Nac. Ahorros	En poder del público (8-12)
	1	2	3	4	5	6	7		8	9	10	11	12
1946 Diciembre	1.022	1.376	561	214	1.127	4.500	-186	4.314	3.565	27	672	923	3.491
	237	365	130	50	268	1.043	-		268	156	72	272	788
1947 Diciembre	1.249	2.374	972	341	204	5.321	-174	5.147	4.006	84	906	1.097	4.050
	243	462	189	66	74	1.034	-134		790	10	194	213	787
1948 Diciembre	1.762	2.528	1.199	683	385	6.327	-230	6.097	4.720	94	1.283	1.559	4.538
	289	382	197	112	58	1.038	-38		779	106	210	256	744
1949 Octubre	1.820	2.239	1.444	1.070	597	7.170	-292	6.878	5.241	104	1.533	1.985	4.804
	265	325	210	153	87	1.084	-42		792	155	222	309	741
Noviembre	1.818	2.399	1.419	1.121	457	7.084	-319	6.765	5.147	103	1.503	2.000	4.753
	269	331	215	166	66	1.049	-49		762	156	222	296	794
Diciembre	2.630	2.235	1.479	1.100	415	7.868	-447	7.421	5.744	105	1.072	1.990	5.331
	351	297	197	146	53	1.046	-16		764	154	222	263	733
1950 Enero	2.385	2.234	1.484	1.084	470	7.657	-346	7.321	5.554	105	1.662	2.189	5.131
	326	305	203	148	64	1.046	-46		719	154	222	299	704
Febrero	2.538	2.232	1.477	1.032	576	7.855	-430	7.425	5.692	106	1.627	2.034	5.301
	342	303	199	159	77	1.088	-38		767	154	219	274	726
Marzo	2.819	2.330	1.441	1.176	416	8.083	-477	7.606	5.682	108	1.836	1.955	5.371
	344	304	197	161	19	1.085	-63		773	155	210	267	733
Abril	2.353	2.230	1.453	1.320	334	7.890	-538	7.352	5.811	109	1.432	1.868	5.184
	347	303	198	180	45	1.073	-73		790	155	193	254	746
Mayo	2.673	2.239	1.660	1.385	408	8.355	-801	7.554	5.762	110	1.682	2.143	5.411
	354	295	220	183	53	1.106	-106		763	154	223	284	740
Junio	2.566	2.224	1.656	1.472	372	8.290	-757	7.533	5.783	111	1.639	2.089	5.444
	341	295	220	185	40	1.100	-100		768	155	217	277	723
Julio	2.496	2.222	1.692	1.357	418	8.185	-464	7.721	5.729	113	1.579	2.151	5.270
	336	300	228	183	56	1.103	-103		772	155	213	290	710
Agosto	2.701	2.221	1.722	1.378	458	8.880	-780	8.100	6.099	113	1.488	2.112	5.588
	351	288	224	179	9	1.111	-101		762	155	193	274	726
Septiembre	2.843	2.318	1.709	1.386	570	8.810	-884	7.926	6.296	113	1.517	2.074	5.852
	359	286	227	174	22	1.112	-112		795	154	194	263	733
Octubre	3.112	2.219	1.754	1.369	549	9.001	-1.072	7.981	6.230	114	1.647	2.077	5.852
	390	278	220	172	63	1.123	-123		779	154	207	263	733

Las cifras en cursiva son porcentajes de la «Total de la emisión» (Col. 8). En el Boletín Mensual N.º 250, de Diciembre de 1948, se publicaron datos desde el año 1928.

Col. 1.—Redescontos a bancos comerciales y créditos a la Caja Nacional de Ahorros conforme a las leyes 6.811 y 6.640. Además, inversiones del Banco Central en «Pagarés de Tesorería» (N.º 918) contra instituciones financieras. Col. 2.—Créditos e inversiones correspondientes a las administraciones fiscales, más el producto de la revaluación de la Antigua Reserva de Oro (Nov. de 1947, \$ 833 millones). Col. 3.—Créditos e inversiones correspondientes a compromisos de instituciones de fomento, Caja de Crédito Popular, Instituto de Economía Agrícola, municipalidades, FF. del Estado, Corporación de Fomento y Compañía de Acero del Pacífico. Col. 4.—Descuentos y préstamos al público; créditos a la industria del salitre y a las cooperativas de consumo. Col. 5.—Emisión líquida por operaciones de cambio, menos el producto de la revaluación de la Antigua Reserva. Col. 7.—Capital y Reserva, Utilidades, Canjes, Operaciones Pendientes, etc.

B. BANCOS COMERCIALES

SITUACION DE ENCAJE

El ENCAJE LEGAL MINIMO de los bancos comerciales experimentó en Septiembre una

BANCOS COMERCIALES
Encaje
(En millones de pesos)

FECHAS	ENCAJE EFECTIVO				Total	ENCAJE LEGAL MINIMO	EXCE- DENTE
	Billetes y monedas	Dep. en Banco Central	Docum. computa- bles como enc. (2)				
	(1)		(3)				
1946 Sept.	30	331	514	274	1.118	996	132
1947 y.	30	392	628	787	1.307	1.139	168
1948 y.	30	431	918	296	1.645	1.494	151
1949 Sep.	30	476	1.121	703	2.090	1.905	185
Oct.	31	498	1.239	294	2.030	1.874	156
Nov.	30	479	1.270	292	2.041	1.947	97
Dic.	31	525	1.316	292	2.133	1.942	191
1950 Ene.	31	464	1.386	791	2.141	2.013	128
Feb.	28	464	1.269	291	2.024	1.898	126
Mar.	31	438	1.213	291	1.962	1.928	34
Abr.	30	403	1.239	291	1.933	1.912	21
May.	31	515	1.292	289	2.096	1.912	184
Jun.	30	476	1.302	289	2.067	1.959	108
Jul.	31	487	1.359	273	2.119	1.987	132
Ago.	31	549	1.315	289	2.053	1.908	145
Sept.	30	517	1.249	289	2.035	1.904	131

(1) Se incluye una pequeña partida de oro sellado chileno. (2) Son documentos computables como encaje en virtud de las leyes 5.185 y 6.640. Los primeros son documentos de crédito visados por el Banco Central y descontados sin responsabilidad por los bancos comerciales. Pueden incluirse en el encaje hasta un máximo equivalente al 25% del encaje mínimo legal. Los segundos son préstamos otorgados al Fisco en virtud de la Ley de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento de la Producción. La autorización para conceder nuevos préstamos de esta clase caducó en Abril de 1945.

nueva y pequeña disminución de 4 millones de pesos, con lo que su saldo a fines de mes se redujo a 1.904 millones. A esta misma fecha, el total del ENCAJE EFECTIVO alcanzó a 2.055 millones de pesos, por consiguiente, el EXCEDENTE de este último sobre el mínimo legal subió a 151 millones, esto es, en 6 millones de pesos.

COLOCACIONES Y DEPOSITOS

Las COLOCACIONES en moneda corriente de los bancos comerciales, después del descenso que mostraron en Agosto último, experimentaron un pequeño aumento de 8 millones de pesos en Septiembre, finalizando este mes con un total de 12.193 millones. Como puede observarse en el cuadro siguiente, las variaciones que señalan los distintos rubros de préstamos son de muy poca importancia y, en general, puede decirse que se mantuvo la situación de las colocaciones del mes precedente.

Los DEPOSITOS en moneda corriente mantenidos en los bancos comerciales sufrieron un nuevo descenso en Septiembre, pero de menor intensidad que el registrado en el mes precedente. En el mes que comentamos se advierte en efecto una disminución de sólo 61 millones de pesos, a raíz de lo cual su saldo a fines de Septiembre se redujo a 10.860

BANCOS COMERCIALES Colocaciones en moneda corriente (En millones de pesos)

FECHAS	Público	Fisco	Rep. Gubernata. (1)	Otras Entidades Oficiales (2)	Diversas (3)	TOTAL (4)
1946 Sep. 30	6,529	122	32	78	4	6,765
1947 * 30	7,256	119	61	48	—	7,484
1948 * 30	9,014	297	30	19	—	9,360
1949 Sep. 30	11,129	285	66	63	—	11,543
Oct. 31	13,325	286	74	88	—	13,773
Nov. 30	11,353	281	80	67	—	11,981
Dic. 31	11,792	278	93	104	—	12,266
1950 Ene. 31	11,262	279	97	70	—	12,308
Feb. 28	11,595	249	11	97	—	11,972
Mar. 31	11,485	259	80	83	—	11,908
May. 31	11,598	274	71	64	—	12,008
Jun. 30	11,766	272	72	73	—	12,184
Jul. 31	11,868	277	76	72	—	12,373
Ago. 31	11,655	273	175	81	—	12,185
Sep. 30	11,653	273	182	85	—	12,193

(1) Incluye Municipalidades. (2) Instituciones de Fomento, Hipotecarias, de Previsión y varias. (3) Créditos a la Caja Nacional de Ahorros y créditos al exterior. (4) Corresponden a oficinas del mismo banco. (5) Eliminadas las colocaciones entre los propios bancos. No se consideran las «Deudores por Boletines de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni por «Cartas de Crédito, Créditos simples o documentarios».

millones. Como en el mes anterior, la principal causa de esta contracción se debe al retiro de depósitos del Fisco, que esta vez alcanzó a 299 millones de pesos. A fines de Septiembre el saldo de dichos depósitos quedó en el bajo nivel de 479 millones. Los depósitos de «Otras entidades oficiales» y los que aparecen en la columna «Diversas» del cuadro que sigue bajaron también en 58 y 24 millones de pesos, respectivamente. Estos últimos corresponden principalmente a la Caja Nacional de Ahorros. En el mes de Septiembre los depósitos del público en los bancos comerciales experimentaron un nuevo y comparativamente intenso aumento de 316 millones, que elevó su saldo a 7.732 millones de pesos, es decir, el más alto registrado en estas estadísticas. Finalmente, los depósitos de Reparticiones Gubernativas señalaron un aumento de 4 millones, cerrando el mes con un total de 344 millones de pesos.

BANCOS COMERCIALES Depósitos en moneda corriente (En millones de pesos)

FECHAS	Público	Fisco	Repart. Gubern. (1)	Otras Entidades Oficiales (2)	Diversas (3)	TOTAL (4)
1946 Sep. 30	4,743	18	141	846	295	6,034
1947 * 30	5,538	53	141	536	286	6,554
1948 * 30	5,966	119	169	1,102	647	8,303
1949 Sep. 30	6,086	932	256	1,648	1,034	10,856
Oct. 31	6,918	940	275	1,578	883	10,594
Nov. 30	7,013	1,038	327	1,552	1,009	11,039
Dic. 31	7,099	1,356	320	1,416	790	11,171
1950 Ene. 31	6,920	1,588	273	1,799	1,228	11,258
Feb. 28	6,931	1,289	292	1,278	926	10,716
Mar. 31	7,152	1,234	286	1,457	820	10,949
Abr. 30	7,027	1,068	312	1,436	888	10,753
May. 31	7,779	1,024	381	1,499	794	10,877
Jun. 30	7,186	1,046	315	1,367	1,034	11,138
Jul. 31	7,189	995	465	1,416	1,120	11,235
Ago. 31	7,216	778	340	1,320	867	10,921
Sep. 30	7,732	479	344	1,462	833	10,860

(1) Incluye Municipalidades. (2) Instituciones de Fomento, Hipotecarias, de Previsión y varias. (3) Principalmente depósitos de la Caja Nacional de Ahorros. (4) Excluidos los depósitos entre los propios bancos. No se consideran las «Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni las «Cartas de Crédito y Créditos simples o documentarios».

INVERSIONES Y OTRAS CUENTAS

Un nuevo y pequeño aumento de 5 millones de pesos acusaron en Septiembre las INVERSIONES de los bancos comerciales, aumento que elevó su saldo a 1.535 millones para fines de dicho mes. Esta alza se registró a raíz de un incremento de 5 millones en el rubro de «Bienes raíces, muebles y útiles», ya que el aumento de 2 millones en las inversiones en «Bonos fiscales y municipales» se compensa exactamente con un descenso por igual suma en las inversiones en «Otros valores mobiliarios».

El CAPITAL Y RESERVAS de los bancos comerciales se mantuvo durante Septiembre en 2.798 millones de pesos.

El saldo de los REDESCUENTOS concedidos por el Banco Central a los bancos comerciales entre fines de Agosto y Septiembre últimos subió de 1.869 a 1.969 millones, esto es, en 100 millones de pesos.

BANCOS COMERCIALES Inversiones y otras cuentas (En millones de pesos)

FECHAS	INVERSIONES			Total	CAPITAL Y RESERVAS	REDESCUENTOS
	Bonos Fiscales y Municipales	Otros valores mobiliarios	Bienes Raíces, muebles, útiles			
1946 Sep. 30	17	229	324	570	1,292	610
1947 * 30	16	231	347	594	1,667	864
1948 * 30	22	241	368	631	1,749	1,258
1949 Sep. 30	19	265	1,222	1,406	2,650	1,291
Oct. 31	19	318	1,136	1,473	2,678	1,661
Nov. 30	18	320	1,139	1,477	2,679	1,656
Dic. 31	18	329	1,136	1,493	2,698	2,069
1950 Ene. 31	18	329	1,142	1,489	2,730	1,675
Feb. 28	18	329	1,149	1,496	2,731	2,036
Mar. 31	18	329	1,152	1,499	2,735	1,704
Abr. 30	18	330	1,159	1,507	2,737	1,683
May. 31	16	331	1,162	1,509	2,737	1,999
Jun. 30	16	329	1,122	1,511	2,768	1,775
Jul. 31	16	329	1,190	1,525	2,794	1,937
Ago. 31	16	331	1,183	1,530	2,798	1,869
Sep. 30	18	329	1,158	1,535	2,798	1,969

CUENTAS EN ORO Y MONEDAS EXTRANJERAS

Las colocaciones en monedas extranjeras de los bancos comerciales acusaron un nuevo y fuerte aumento de 62 millones de pesos, con lo que el saldo de dichos préstamos a fines de Septiembre subió a 311 millones.

Contrariamente, los depósitos en monedas extranjeras constituidos en los bancos comerciales registraron un total de 331 millones de pesos a fines de dicho mes, lo que representa una baja de 64 millones con respecto al mes anterior.

El saldo activo de las disponibilidades en el exterior de dichos bancos, es decir, la diferencia entre los fondos disponibles fuera del país y lo adeudado al exterior, bajó a fines de Septiembre a 596 millones de pesos, esto es, en 39 millones. Las demás cuentas en monedas extranjeras no sufrieron variaciones de importancia.

Todos los valores citados más arriba repre-

sentan oro y monedas extranjeras convertidas a pesos chilenos a razón de 31 pesos por dólar americano.

BANCOS COMERCIALES

Cuentas en oro y monedas extranjeras (1)

(En millones de pesos)

FECHAS	Fon- dos dispo- nibles	Colo- cacio- nes	Depó- sitos	Inver- siones	Reser- vas	EN EL EXTERIOR	
						Dispo- nible	Adeu- dado
(2)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)
1946 Sep. 30	12	154	168	1	64	465	50
1947 * 30	10	247	182	1	64	383	132
1948 * 30	35	130	230	1	77	640	52
1949 Sep. 30	18	67	198	1	64	528	66
Oct. 31	17	77	209	1	64	558	79
Nov. 30	23	132	295	1	64	696	18
Dic. 31	22	112	441	1	64	818	16
1950 Ene. 31	21	84	351	1	64	753	13
Feb. 28	18	103	337	1	64	732	13
Mar. 31	22	59	330	1	64	733	19
Abr. 30	26	79	395	1	64	754	9
May. 31	16	85	350	1	64	853	25
Jun. 30	11	110	313	1	64	685	27
Jul. 31	10	136	480	1	64	866	45
Ago. 31	11	249	395	1	64	673	40
Sep. 30	10	311	331	1	64	654	58

(1) Todas las cifras de este cuadro representan oro y monedas extranjeras convertidas a pesos chilenos a razón de \$ 31 por dólar americano. (2) Oro y monedas extranjeras en caja. (3) Eliminadas las partidas correspondientes a Colocaciones y Depósitos entre bancos.

C. CAJA NACIONAL DE AHORROS

SITUACION DE ENCAJE

El ENCAJE MINIMO LEGAL de la Caja Nacional de Ahorros era al 30 de Septiembre de 1.253 millones de pesos, es decir, inferior en 2 millones al del mes anterior. El ENCAJE EFECTIVO, por su parte, bajó en 70 millones,

CAJA NACIONAL DE AHORROS

Encaje

(En millones de pesos)

FECHAS	Billetes y monedas (1)	Depos. en Banco Central	Depos. en Bancos Comerciales (2)	Docu- mentos compta- bles como encaje(3)	Total	ENCAJE LEGAL MIN.	Exce- dente
1946 Sep. 30	130	10	478	172	805	666	139
1947 * 30	163	21	394	250	834	750	84
1948 * 30	200	77	755	123	1.095	1.030	75
1949 Sep. 30	254	27	1.170	38	1.484	1.273	211
Oct. 31	267	27	1.082	38	1.385	1.283	102
Nov. 30	267	34	1.297	38	1.636	1.362	274
Dic. 31	344	35	1.047	51	1.477	1.393	84
1950 Ene. 31	309	36	1.099	6	1.760	1.371	389
Feb. 28	274	24	1.336	6	1.640	1.344	296
Mar. 31	270	20	964	6	1.260	1.217	43
Abr. 30	219	23	1.096	6	1.344	1.257	87
May. 31	311	34	870	6	1.211	1.259	-48
Jun. 30	311	20	1.117	6	1.454	1.298	156
Jul. 31	304	17	1.143	6	1.468	1.344	124
Ago. 31	317	17	916	6	1.256	1.255	1
Sep. 30	270	19	891	6	1.186	1.253	-67

(1) Se incluye una pequeña partida de oro sellado chileno. (2) Se incluyen depósitos en algunas instituciones de fomento. (3) Préstamos a la Caja de Auxilios (Ley 5.827 y otras), Pagares fiscales (Ley 6.640) y Pagares descontables de Tesorería (Ley 4.897).

con lo que se redujo a 1.186 millones. Como consecuencia de esta contracción, el encaje efectivo, que al 31 de Agosto excedía al encaje legal mínimo en sólo 1 millón, fué a fines de Septiembre inferior a éste en 67 millones de pesos.

Como se dijo en otra oportunidad, es conveniente recordar a este respecto que la Ley dispone el mantenimiento de un encaje mínimo para un período quincenal, en virtud de lo cual el promedio del encaje efectivo durante dicho período puede ser superior al encaje legal indicado para ese lapso, aun cuando aparezca inferior para un día determinado, como lo sucedió con la Caja Nacional de Ahorros a fines de Mayo y Septiembre.

COLOCACIONES Y DEPOSITOS

Nuevamente bajaron en Septiembre, en 54 millones de pesos, las COLOCACIONES en moneda corriente de la Caja Nacional de Ahorros, con lo que su saldo al final de dicho mes se redujo a 5.421 millones.

El descenso anotado se registró en todos los rubros de préstamos de la Caja, pero principalmente en los créditos al público que bajaron en 46 millones para quedar en 4.801 millones de pesos. Los créditos otorgados a Otras entidades oficiales disminuyeron en 6 millones, y los concedidos al Fisco y a Reparti-

CAJA NACIONAL DE AHORROS

Colocaciones en moneda corriente

(En millones de pesos)

FECHAS	Público	Fisco	Rep. Gubern. (1)	Otras Entida- des Ofic. (2)	Diversas (3)	TOTAL (4)
1946 Sep. 30	2.163	164	37	18	—	2.382
1947 * 30	2.749	161	54	47	—	3.011
1948 * 30	3.323	282	44	20	—	3.669
1949 Sep. 30	4.235	273	43	385	—	4.936
Oct. 31	4.377	273	43	384	—	5.077
Nov. 30	4.621	272	41	397	—	5.331
Dic. 31	4.908	151	41	404	—	5.504
1950 Ene. 31	4.801	151	39	407	—	5.399
Feb. 28	4.770	167	39	403	—	5.371
Mar. 31	4.781	150	38	402	—	5.371
Abr. 30	4.810	150	38	407	—	5.405
May. 31	4.717	153	39	410	—	5.327
Jun. 30	4.802	149	37	451	—	5.439
Jul. 31	4.875	150	36	444	—	5.505
Ago. 31	4.847	149	37	442	—	5.475
Sep. 30	4.801	148	36	436	—	5.421

(1) Incluye Municipalidades. (2) Instituciones de Fomento, Hipotecarias y de Previsión, Caja de Auxilios, Caja de Crédito Popular y varias. (3) Principalmente son créditos a bancos comerciales. (4) No se consideran los «Deudores por Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni por «Cartas de Crédito y Créditos simples o documentarios».

ciones Gubernativas bajaron en 1 millón cada uno.

En la misma forma, los DEPOSITOS en moneda corriente constituidos en la Caja Nacional de Ahorros bajaron nuevamente en Septiembre, en 33 millones de pesos, para registrar un saldo de 7.782 millones a fines de ese mes. El descenso anotado se produjo como consecuencia de una disminución de casi todos los rubros de depósitos, con excepción de los del público que experimentaron un nuevo incremento relativamente fuerte, de 125 millones de pesos, aumento que elevó el saldo de estos depósitos a 5.505 millones de pesos, es decir, el más alto registrado en estas estadísticas. La baja de mayor consideración se operó nuevamente en los depósitos del Fisco, la que al alcanzar a 86 millones, redujo su saldo a 1.297 millones. Es conveniente destacar, sin embargo, que la presente reducción de los depósitos fiscales es notablemente menos intensa que la del mes precedente. Los depósitos de Reparticiones Gubernativas disminuyeron en 16 millones, los de Otras entidades oficiales en 41 millones, y los que se incluyen en la columna Diversas del cuadro respectivo, en 15 millones de pesos. Estos últimos corresponden casi exclusivamente a los depósitos que los bancos comerciales mantienen en la Caja.

INVERSIONES Y OTRAS CUENTAS

A fines del mes de Septiembre, las INVERSIONES de la Caja Nacional de Ahorros aparecen con un saldo de 1.310 millones de pesos, lo que indica un pequeño aumento de 2 millones con respecto a fines del mes precedente.

Las RESERVAS de la Caja se mantuvieron a fines de Septiembre en 56 millones de pesos.

El saldo de los créditos concedidos por el Banco Central a la Caja subió de 555 millones de pesos a que había alcanzado a fines de Agosto, a 587 millones al 30 de Septiembre, es decir, en 32 millones.

CAJA NACIONAL DE AHORROS
Inversiones y otras cuentas
(En millones de pesos)

FECHAS	INVERSIONES				RESE- VAS	CREDI- TOS DEL BANCO CENTRAL (1)
	Bonos Fiscales y Municipi- cales	Otros valores mobiliarios	Bienes Raíces, muebles, útiles	Total		
1946 Sep. 30	1,021	96	114	1,231	9	80
1947 " 30	984	170	151	1,305	10	562
1948 " 30	822	205	210	1,237	10	—
1949 Sep. 30	820	169	339	1,228	51	82
Oct. 31	817	169	243	1,229	51	82
Nov. 30	818	167	290	1,235	52	82
Dic. 31	816	178	254	1,248	52	378
1950 Ene. 31	814	166	261	1,241	54	524
Feb. 28	812	165	268	1,245	54	508
Mar. 31	811	166	260	1,237	55	608
Abr. 30	808	128	285	1,221	55	542
May. 31	807	173	290	1,270	55	390
Jun. 30	806	183	313	1,302	55	464
Jul. 31	803	183	311	1,307	56	373
Ag. 31	802	182	314	1,308	56	555
Sep. 30	801	182	327	1,310	56	587

(1) Leyes Nos. 6.314, 6.640 y 6.811.

CAJA NACIONAL DE AHORROS

Depósitos en moneda corriente

(En millones de pesos)

FECHAS	Público	Fisco	Repart. Gubern. (1)	Otras Entidas des Ofi- ciales (2)	Diversas (3)	TOTAL (4)
1946 Sep. 30	3,144	225	210	435	69	4,083
1947 " 30	3,412	282	241	616	84	4,635
1948 " 30	3,923	819	291	914	106	6,053
1949 Sep. 30	5,037	1,646	300	699	149	7,811
Oct. 31	5,023	1,666	355	637	144	7,825
Nov. 30	5,052	2,174	324	730	144	8,424
Dic. 31	5,144	1,996	452	671	198	8,361
1950 Ene. 31	5,104	2,151	328	870	166	8,319
Feb. 28	5,159	1,961	348	568	174	8,210
Mar. 31	5,165	1,428	274	548	164	7,579
Abr. 30	5,229	1,571	261	530	168	7,259
May. 31	5,251	1,541	272	556	160	7,780
Jun. 30	5,221	1,784	294	630	161	8,090
Jul. 31	5,208	2,017	311	350	163	8,249
Ag. 31	5,380	1,383	330	545	177	7,813
Sep. 30	5,305	1,297	314	504	162	7,782

(1) Incluye Municipalidades. (2) Instituciones de Fomento, Hipotecarias, de Previsión y varias. (3) Principales depósitos de bancos comerciales. (4) No se consideran las Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales, ni las Cartas de Crédito y Créditos simples o documentarios.

D. TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE

El TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE experimentó en Septiembre un aumento de 123 millones de pesos, con lo que su saldo a fines de dicho mes alcanzó a 18.985 millones.

El aumento anotado se operó exclusivamente en el DINERO EN LIBRE CIRCULACION, que subió nuevamente, esta vez en 278 millones, para alcanzar un total de 5.629 millones de pesos, que constituye el 30% del dinero circulante total. Este porcentaje, comparativamente alto para el último trienio, no se alcanzaba desde Marzo de 1948. Por su parte, el DINERO GIRAL sufrió en Septiembre un nuevo descenso de 155 millones de pesos, bajando a fines del mes que se comenta a 13.356 millones, que equivale al 70% del dinero circulante.

TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE

(En millones de pesos)

FECHAS	GENERACION DEL DINERO GTRAL										TOTAL DEL DINERO GTRAL (9+10+11)	BILLETES Y MONEDAS EN LIBRE CIRCULACION	TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE (12+13)	
	Generado por movimiento de cuentas en Bnos. Com. y C. Nac. Ahorros													
	Operaciones del Activo					Operaciones del Pasivo								
	Colocaciones	Inversiones	Canjes	Suma	Depósitos que no son en Cte. ni vista	Capital y Reservas	Otras cuentas	Suma	Total generado por movimiento de cuentas bancarias (9+10)	Generado por depósitos en dinero efectivo En Bnos. comerciales y C. Nac. Ahorros 10				En Banco Central 11
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10				11
1946. Septiembre	9,192	1,802	440	11,434	3,575	1,306	470	5,233	6,183 65	238 1	264	6,685	7,880	9,584
1947. "	10,618	1,903	544	13,067	3,181	1,676	215	5,072	7,095 69	115 1	294	8,174	3,444	11,218
1948. "	13,154	1,868	553	15,575	3,646	1,758	178	5,582	9,993 69	292 2	261	10,546	3,843	14,389
1949. Septiembre	16,725	2,634	840	20,199	4,811	2,711	244	7,266	12,433 69	608 4	204	13,245	4,665	17,910
Octubre	17,130	2,703	806	20,639	4,794	2,729	419	7,942	12,697 61	243 1	228	13,168	4,662	17,830
Novbre.	17,619	2,712	1,009	21,340	4,796	2,731	324	7,851	13,489 23	262 1	206	13,957	4,546	18,503
Dicbre.	18,079	2,732	1,100	21,911	4,786	2,750	230	7,306	14,605 74	457 2	303	14,451	5,208	19,659
1950. Enero	17,912	2,730	673	21,315	4,678	2,784	58	7,404	13,911 73	10 0	209	14,110	4,898	19,008
Febrero	17,770	2,741	800	21,311	4,350	2,786	79	7,257	14,054 74	390 2	305	13,969	5,072	19,041
Marzo	17,592	2,756	852	21,200	4,605	2,789	81	7,473	13,725 75	356 2	264	13,633	5,077	18,710
Abril	17,547	2,778	693	21,018	4,644	2,792	26	7,402	13,550 76	357 2	157	13,356	5,374	18,680
Mayo	17,421	2,781	837	21,029	4,668	2,793	88	7,373	13,656 77	245 1	330	13,741	5,070	18,811
Junio	17,707	2,819	1,026	21,552	4,708	2,824	174	7,706	13,846 78	150 1	317	14,013	5,122	19,135
Julio	17,994	2,832	884	21,710	4,675	2,850	410	7,635	14,075 79	159 0	211	14,127	5,064	19,191
Agosto	17,678	2,838	902	21,418	4,767	2,855	223	7,845	13,573 80	311 1	249	13,511	5,351	18,862
Septbre.	17,617	2,844	804	21,265	4,800	2,855	7	7,648	13,617 81	481 2	270	13,356	5,629	18,985

Las cifras en cursiva son porcentajes del «Total del dinero circulante». Ninguna de las partidas incluidas en este cuadro comprende valores en oro ni en monedas extranjeras. En el Boletín N.º 250 se publicaron datos desde el año 1928.

Col. 1.—Eliminadas las colocaciones entre bancos comerciales y entre éstos y la Caja Nacional de Ahorros. Tampoco se consideran aquí los «Deudores por Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni «Deudores por Cartas de Crédito, Créditos simples o documentarios». Se computan en esta columna los depósitos de la Caja Nacional de Ahorros en instituciones de fomento. Col. 3.—Son cheques contra otras instituciones bancarias que aún no han sido cobrados. Col. 5.—Incluye también las «Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» y las «Cartas de Crédito, Créditos simples o documentarios», tanto a la vista como a plazo, pero sólo en aquel monto que no tiene su origen en los créditos bancarios concedidos para extender dichos documentos. Además, se han agregado en este rubro todos los depósitos de ahorro, a la vista y condicionales. Col. 7.—Engloba «Otras cuentas del Pasivo y del Haber» y «Otras cuentas del Activo y del Debe», fuera de otras partidas menores. Col. 10.—Representa la diferencia entre la caja en efectivo y el saldo de los reducidos, es decir, la caja apuntada por el público. Las cifras negativas indican que el saldo de los reducidos es mayor que la caja en efectivo. Las variaciones de período a período representan el flujo de dinero efectivo a la caja de las instituciones que no han quedado en las cajas de los bancos y Caja Nacional de Ahorros. Col. 11.—Billetes y moneda divisionaria emitidos por el Banco Central que no pertenecen a los bancos comerciales ni a la Caja Nacional de Ahorros. Col. 12.—Depósitos en el Banco Central que no han quedado en las cajas de los bancos y Caja Nacional de Ahorros. Por lo tanto, esta columna indica las existencias de billetes y monedas en poder del Fisco, de las entidades oficiales, de las empresas comerciales industriales y, en general, en manos del público.

E. OTRAS ESTADISTICAS DEL CREDITO

CARGOS BANCARIOS Y CANJES

El promedio diario de los cargos en cuentas corrientes y en cuentas de depósito en los bancos comerciales subió de 1.084 millones en Agosto a 1.118 millones de pesos en Septiembre. Contrariamente, en la Caja Nacional de Ahorros se observa un descenso entre estos mismos meses de 341 a 321 millones de pesos.

Por su parte, el promedio diario de los documentos canjeados en las Cámaras de Compensación del país subió de 636 millones en Agosto a 708 millones de pesos en Septiembre.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTAS DE DEPÓSITO

(En millones de pesos)

FECHAS	Bco. Central		Bcos. comerciales		C. Nac. de Ahorros	
	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario
1946. Sep.	3,743	261	11,189	509	2,714	123
1947. " "	6,966	290	13,725	572	3,702	154
1948. " "	7,238	290	17,348	694	4,379	175
1949. Septiembre...	9,362	375	22,584	903	6,427	257
Octubre...	8,561	342	23,631	945	6,576	261
Noviembre...	9,541	382	24,393	976	6,786	267
Diciembre...	13,187	507	28,790	1,107	8,280	319
1950. Enero...	10,110	386	24,419	939	7,240	279
Febrero...	11,131	464	22,765	940	6,710	280
Marzo...	11,953	443	26,550	983	8,074	308
Abril...	10,036	437	23,926	1,040	7,080	314
Mayo...	11,914	477	27,339	1,094	7,858	307
Junio...	11,090	467	24,678	1,028	7,379	321
Julio...	12,209	470	28,163	1,083	8,431	321
Agosto...	14,187	568	27,088	1,084	8,518	341
Septiembre...	13,175	549	26,826	1,118	7,712	321

Sólo en las plazas en que existen oficinas del Banco Central.

CANJES EN LAS CAMARAS DE COMPENSACION

(En millones de pesos)

FECHAS	Stgo. y Valpo.		Otras plazas		Todo el país	
	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario
1946 Sep.	6.413	292	687	41	7.100	321
1947 *	8.035	335	1.128	47	9.163	382
1948 *	10.362	414	1.356	59	11.818	473
1949 Sep.	12.802	512	1.856	74	14.658	586
Oct.	13.711	548	2.058	84	15.769	632
Nov.	14.233	569	2.148	86	16.381	655
Dic.	15.690	603	2.314	89	18.004	692
1950 Ene.	14.267	540	2.352	90	16.619	639
Feb.	11.740	480	2.046	85	13.786	574
Mar.	14.795	548	2.385	89	17.180	637
Abr.	13.564	500	2.246	92	15.810	607
May.	15.541	622	2.454	97	17.976	719
Jun.	13.410	559	2.092	87	15.502	646
Jul.	16.126	620	2.445	94	18.571	714
Ago.	13.674	547	2.220	89	15.894	636
Sep.	14.759	615	2.321	93	16.980	708

Sólo en las plazas en que existen oficinas del Banco Central.

DEPOSITOS DE AHORRO

El saldo de los depósitos de ahorro mantenidos en la Caja Nacional de Ahorros y en la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado experimentó nuevamente un aumento, de 66,4 millones de pesos, con lo que a fines de Septiembre alcanzó un total de 3.486,4 millones.

DEPOSITOS DE AHORRO

(En millones de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

MESES	1946	1947	1948	1949	1950
Enero	2.003,3	2.340,6	2.576,1	2.942,4	3.267,4
Febrero	2.025,1	2.363,1	2.598,7	2.950,7	3.258,2
Marzo	2.056,3	2.388,1	2.627,0	2.983,2	3.268,8
Abril	2.089,2	2.413,6	2.664,9	2.978,3	3.279,8
Mayo	2.111,8	2.431,0	2.679,1	3.043,9	3.300,1
Junio	2.153,0	2.450,7	2.723,8	3.097,9	3.311,4
Julio	2.185,4	2.481,7	2.757,5	3.152,5	3.329,8
Agosto	2.303,9	2.493,1	2.786,2	3.197,6	3.420,0
Septiembre ..	2.324,7	2.500,7	2.802,8	3.237,6	3.486,4
Octubre	2.341,4	2.492,9	2.804,8	3.234,3	
Noviembre ..	2.356,0	2.488,5	2.861,9	3.209,8	
Diciembre ..	2.359,3	2.562,1	2.931,5	3.297,3	

* Desde Marzo de 1949 se consideran los depósitos de ahorro constituidos en la Caja Nacional de Ahorros y en la Caja de Previsión de los Ferrocarriles del Estado. Anteriormente se incluían también los constituidos en la Caja de Crédito Popular, pero de acuerdo con la Ley N.º 9.322, esta institución cesó de percibir depósitos de ahorro y éstos fueron traspasados a la Caja Nacional de Ahorros.

INSTITUCIONES DE FOMENTO

El saldo de los depósitos de la caja de Crédito Agrario experimentó un nuevo aumento en Septiembre, esta vez de 85 millones de pesos, a raíz del cual alcanzó un monto de 1.129 millones. Durante este mismo mes, las colocaciones del Instituto de Crédito Industrial se redujeron a 474 millones, es decir, en 9 millones de pesos.

Los créditos de las demás instituciones de fomento experimentaron variaciones de menor importancia durante el mes que se comenta.

INSTITUCIONES DE FOMENTO

Colocaciones

(En millones de pesos)

FECHAS	Caja de Crédito Agrario	Caja de Colocación Agrícola	Instituto de Crédito Industrial	Caja de Crédito Minero	Instituto de Fomento, Tarapacá	Instituto de Fomento, Antofagasta
1946 Sep.	630	222	168	90	9	7
1947 *	803	261	252	89	11	5
1948 *	837	266	290	115	14	8
1949 Sept.	927	277	454	90	18	11
Oct.	1.027	274	465	92	18	11
Nov.	1.087	274	460	89	19	11
Dic.	1.120	282	473	85	19	11
1950 Ene.	1.156	278	471	83	17	10
Feb.	1.157	278	454	87	17	11
Mar.	1.146	302	443	86	16	10
Abr.	1.064	313	461	88	17	10
May.	955	307	469	87	17	11
Jun.	957	308	474	87	17	11
Jul.	966	311	474	84	18	12
Ago.	1.044	308	483	85	17	10
Sep.	1.129	306	474	83	17	11

INSTITUCIONES HIPOTECARIAS

El saldo de los bonos en circulación de las diferentes instituciones hipotecarias del país aparece a fines de Octubre con un total de 2.779 millones de pesos, lo que significa un aumento de 32 millones con respecto a su saldo de fines del mes precedente.

BONOS HIPOTECARIOS

Valor nominal y cotización porcentual

(En millones de pesos)

FECHAS	Caja Crédito Hipotecario		Banco Hipotecario Chile		Bco. Hipotecario, Valpo.		TOTAL
	Emisión	(*)	Emisión	(*)	Emisión	(*)	
1946 Oct. 31	1.449	75	780	75	298	72	2.506
1947 * 31	1.445	61	809	61	317	59	2.571
1948 * 31	1.577	55	852	56	319	57	2.739
1949 Oct. 31	1.565	62	861	61	307	61	2.733
Nov. 30	1.556	61	863	59	312	60	2.731
Dic. 31	1.556	56	862	57	309	58	2.727
1950 Ene. 31	1.552	57	861	57	309	60	2.722
Feb. 28	1.551	56	861	57	308	59	2.720
Mar. 31	1.548	56	857	57	310	57	2.716
Abr. 30	1.544	58	856	58	310	57	2.710
May. 31	1.544	57	859	57	310	58	2.713
Jun. 30	1.531	57	861	57	308	59	2.700
Jul. 31	1.537	57	866	57	309	57	2.713
Ago. 31	1.530	58	850	57	314	57	2.744
Sep. 30	1.560	58	869	58	318	58	2.747
Oct. 31	1.573	58	882	58	324	57	2.779

(*) Cotizaciones de bonos del 6% en la Bolsa de Comercio de Santiago el último día hábil de cada mes.

F. SEGURIDAD DEL CREDITO

LETRAS Y CHEQUES PROTESTADOS

Bajó en Septiembre el monto de las letras llevadas al protesto. Con el guarismo de 52,3 millones de pesos, arrojó una disminución de 20,0 millones en relación con el mes precedente, sin embargo, señaló un incremento de 20,6 millones con respecto a igual mes del año pasado.

También descendió el valor de los cheques protestados, que llegó en este mes a 23,1 millones de pesos. Esta cifra es menor en 7,8

millones a la del mes anterior, pero mayor en 7,4 millones a la de Septiembre de 1949.

LETRAS Y CHEQUES PROTESTADOS

(Valores en miles de pesos)
(Cifras de la Dirección General de Estadística)

	LETRAS		CHEQUES	
	Número	Valor	Número	Valor
1940	32.091	53.866,4	—	—
1941	30.395	69.873,3	—	—
1942	40.638	70.476,5	—	—
1943	41.720	85.619,6	—	—
1944	59.282	124.003,0	—	—
1945	88.334	270.031,8	—	—
1946	81.742	223.482,5	25.548	113.226,4
1947	93.059	339.254,2	35.624	173.822,8
1948	105.991	413.230,8	34.731	233.569,2
1949	131.839	530.844,6	35.532	268.081,3
Tarapacá	—	—	48	219,1
Antofagasta	22	33,2	17	268,4
Atacama	143	460,7	16	87,7
Coquimbo	128	499,0	56	558,9
Aconcagua	34	65,1	31	706,7
Valparaíso	1.690	3.847,0	295	1.683,4
Santiago	5.502	27.566,9	928	8.938,4
O'Higgins	88	699,9	82	597,0
Colchagua	94	570,6	61	427,7
Curicó	46	244,1	34	1.672,7
Talca	58	304,7	83	1.385,6
Maule	29	281,3	6	18,5
Linares	251	8.905,7	49	431,2
Nuble	58	351,6	51	419,6
Concepción	360	1.501,0	188	1.858,6
Arauco	59	174,6	2	17,1
Bio-Bio	69	175,6	29	132,7
Mallico	102	321,5	38	207,9
Cautín	330	1.992,8	141	841,8
Valdivia	74	364,3	132	913,9
Ocoindo	—	—	128	761,9
Llanquihue	145	279,4	79	945,1
Chilo	83	263,4	40	267,4
Aysén	100	293,4	14	86,7
Magallanes	48	314,2	20	121,2

Septbre. 1950 ..	9.764	53.310,0	2.568	23.069,2
Agosto 1950 ..	14.900	72.335,6	3.290	30.826,5
Septbre. 1949 ..	7.450	31.711,4	2.245	15.707,1

CAUSAS DE INSOLVENCIA

En el mes de Septiembre ingresó a las Ligas y Uniones Comerciales del país una causa de insolvencia con activo de 860,3 miles de pesos y pasivo de 531,1 miles de pesos. A cuatro bajó el número de causas de insolvencia ingresadas con sólo pasivo conocido de 218,8 miles de pesos. Ingresaron, además, 3 causas con activo y pasivo desconocidos.

CAUSAS DE INSOLVENCIA

(En miles de pesos)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	N.º	Activo	Pasivo
1940	29	2.388,0	2.094,4
1941	35	3.882,4	4.452,3
1942	26	7.134,7	5.745,0
1943	23	6.056,0	5.552,2
1944	22	5.391,5	5.061,8
1945	27	14.623,4	13.927,2
1946	20	16.991,4	20.844,0
1947	18	15.682,3	13.542,7
1948	31	37.094,1	38.672,3
1949	15	6.850,7	6.442,5
1949 Septiembre	—	—	—
Octubre	2	645,8	1.023,5
Noviembre	4	2.129,7	403,4
Diciembre	—	—	—
1950 Enero	2	102,0	640,0
Febrero	1	212,4	220,4
Marzo	3	3.625,6	3.084,5
Abril	1	1.007,7	1.191,4
Mayo	4	2.663,4	2.142,7
Junio	2	2.438,4	1.427,7
Julio	4	9.929,4	6.285,2
Agosto	1	300,0	1.200,0
Septiembre	1	860,3	531,1

QUIEBRAS

En el cuadro que insertamos a continuación se puede observar el número de quiebras declaradas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año en curso, comparado con los de iguales meses del año pasado.

QUIEBRAS

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

GIRO COMERCIAL	Enero Dic. 1947	Enero Dic. 1948	Enero Dic. 1949	Jul. 1949 *	Ag. 1949 *	Sep. 1949 *	Jul. 1950 *	Ag. 1950 *	Sep. 1950 *
Abarrotes y frutos del país	—	1	3	—	—	—	—	—	—
Agricultores	14	7	8	—	3	—	—	—	—
Boticas	—	1	—	—	—	—	—	—	—
Comerciantes y ambulantes	176	174	186	17	14	17	30	20	24
Industrias varias	3	8	1	—	—	—	1	—	—
Panaderías y carnicerías	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sastrerías y zapaterías	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tiendas y paqueterías	—	1	—	—	—	—	—	—	—
Giros varios	19	17	9	—	—	—	—	—	3
Total	212	209	208	17	17	17	31	20	26

* Cifras provisionales.

BOLSA DE VALORES

A. ACCIONES Y BONOS

Subió nuevamente en Septiembre el índice general de cotizaciones de acciones, esta vez en 3,8%, con lo que su guarismo se elevó a 138,0. Es también mayor, en 5,2%, a la cifra que se registró en igual mes del año pasado. El alza de mayor importancia correspondió al índice parcial del grupo de acciones de compañías salitreras, que subió en 14%, siguiéndole en importancia el de las compa-

ñas agropecuarias, con un incremento de 7,4%. También subieron, pero en menor grado, los índices de acciones de compañías mineras y de instituciones bancarias que acusan alzas de 1,7 y 0,8%, respectivamente. La baja de mayor intensidad correspondió al índice del grupo de acciones de compañías marítimas, que fué de 6,1%. En 3,5% disminuyó el índice de acciones de compañías carboníferas y en igual porcentaje el de compañías de gas y electricidad.

INDICE DE COTIZACIONES DE ACCIONES (1937=100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Agrope- cuarias	Banca- rias	Carboni- feras	Gas y Elec- tricidad	Indus- triales	Mariti- mas	Mine- ras	Salitre- ras	Segu- ros	INDICE GENERAL
1943 Promedio	85.4	110.8	182.9	77.8	87.8	174.2	117.9	133.2	172.3	102.1
1943 *	99.7	136.5	196.9	83.9	85.6	144.9	98.4	162.9	182.1	108.4
1944 *	110.9	158.1	186.9	79.8	79.3	151.9	57.2	183.3	146.9	106.6
1945 *	118.9	169.0	107.9	84.3	81.3	140.3	43.3	258.0	134.3	110.7
1946 *	130.3	178.7	238.3	88.8	80.5	148.2	38.7	467.4	139.6	122.8
1947 *	136.4	145.8	260.5	78.5	92.3	165.5	47.3	765.9	174.1	127.9
1948 *	142.9	146.3	239.9	63.1	78.7	144.6	56.5	1,042.4	111.2	128.8
1949 *	140.7	166.1	191.7	57.6	72.5	125.9	47.4	985.2	111.6	124.0
1949 Septiembre	151.5	178.8	198.5	58.3	76.3	140.1	48.6	1,010.1	111.1	131.2
Octubre	158.5	201.8	216.9	61.1	80.0	154.3	49.4	1,082.3	112.5	140.4
Noviembre	167.8	207.0	216.3	61.3	81.9	157.7	48.6	1,141.5	121.0	145.2
Diciembre	173.9	209.2	221.2	62.3	80.6	155.9	47.1	1,125.7	125.6	146.5
1950 Enero	175.0	203.0	214.8	60.2	79.1	145.6	44.1	1,230.3	126.3	146.2
Febrero	168.7	203.2	203.1	57.0	75.6	148.0	43.4	1,165.8	123.3	141.5
Marzo	165.8	197.2	200.1	54.9	71.8	130.8	41.3	1,009.0	124.4	136.6
Abril	163.2	175.8	193.3	52.2	68.9	114.8	42.3	1,074.2	126.2	130.6
Mayo	156.9	175.0	190.6	52.5	64.3	115.8	44.9	1,056.6	119.9	128.1
Junio	153.0	177.6	173.3	51.1	64.3	115.8	44.7	1,002.4	118.3	124.7
Julio	160.9	174.9	182.8	53.2	66.8	122.7	55.4	970.6	118.6	128.6
Agosto	171.7	170.6	193.1	50.8	66.6	113.5	70.7	981.5	122.1	132.9
Septiembre	184.4	172.0	186.4	49.0	66.0	106.6	71.9	1,118.6	122.0	138.0

Bajó en Septiembre el monto de las acciones transadas en las Bolsas del país. En efecto, descendió a 194,7 millones, arrojando una disminución de 9,6 millones con respecto al mes anterior, y de 120,2 millones en comparación con igual mes del año pasado. Esta baja se debió principalmente al descenso que experimentaron los grupos de acciones de compañías industriales, de compañías mineras y de instituciones bancarias. Por otra parte, subieron, entre otras, las transacciones de acciones de compañías marítimas, de compañías salitreras y de compañías agropecuarias.

Fue diferente la reacción de las transacciones en bonos durante el mes de Septiembre, ya que registraron la cifra más alta del año, superada únicamente por la de Septiembre del año pasado. En efecto, los bonos transados ascendieron a 112,6 millones de pesos, cifra

que es superior en 39,1 millones a la de Agosto, pero inferior en 14,4 millones a la de igual mes de 1949. Experimentaron alzas las transacciones en bonos de las instituciones bancarias, y del Estado y de las Municipalidades; bajaron, sin embargo, las transacciones en bonos de particulares.

B. CAMBIO

A continuación se inserta un cuadro en el que aparecen los diferentes tipos de cambio del dólar y la cotización de esta moneda en el mercado libre.

El precio medio del dólar en el mercado libre experimentó en Octubre una pequeña alza de \$ 0,98, quedando su cotización en 88,82 por dólar. En relación con el mes de

MONTO DE ACCIONES Y BONOS TRANSADOS EN LAS BOLSAS

(En millones de pesos)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Acciones	Bonos Hipotecar- ias	Bonos del Estado y de Muni- cipalidades	Bonos Compañías Industria- les
1940	1.020.4	117.9	65.1	4.1
1941	2.781.1	145.1	76.8	5.3
1942	1.856.8	219.3	141.8	3.8
1943	2.465.2	309.2	162.1	5.3
1944	1.453.8	351.0	412.5	4.6
1945	1.203.4	375.0	477.1	3.0
1946	2.278.8	346.9	635.9	6.2
1947	3.107.2	309.7	431.9	7.2
*1948	2.195.4	258.7	354.3	30.2
*1949	2.272.8	316.9	497.4	137.0
*1949 Septiembre	314.9	28.8	73.1	25.1
Octubre	310.6	25.8	47.8	12.6
Noviembre	299.8	24.7	33.2	12.6
Diciembre	275.5	28.1	40.1	6.2
1950 Enero	221.9	23.3	37.0	12.2
Febrero	131.2	19.7	28.0	10.8
Marzo	151.0	19.7	28.0	8.3
Abril	128.8	22.0	39.7	6.0
Mayo	156.2	20.6	83.9	3.4
Junio	121.1	19.6	68.0	3.4
Julio	190.3	21.9	80.8	9.3
Agosto	204.8	20.6	45.5	7.4
Septiembre	194.7	20.8	86.0	5.8

TIPOS DE CAMBIO DEL DOLAR

(Promedios mensuales en pesos)

(Según estadística del Banco Central)

FECHAS	Cambio especial	Cambio de ex- portación	Cambio oficial (1)	Cambio bono- rio (2)	Cambio comerc. respetal (3)	Cambio provisio- rio (4)	Precio en el mercado libre
1949 Oct.	19.37	25.00	31.00	43.00	—	—	95.62
Nov.	19.37	25.00	31.00	43.00	—	—	97.21
Dic.	19.37	25.00	31.00	43.00	—	—	100.77
1950 Enero	19.37	—	31.00	43.00	—	60.00	97.85
Febrero	19.37	—	31.00	43.00	—	60.00	96.75
Marzo	19.37	—	31.00	43.00	—	60.00	98.22
Abril	19.37	—	31.00	43.00	—	60.00	90.35
Mayo	19.37	—	31.00	43.00	—	60.00	92.10
Junio	19.37	—	31.00	43.00	—	60.00	92.64
Julio	19.37	—	31.00	43.00	—	60.00	87.56
Agosto	19.37	—	31.00	43.00	50.00	60.00	87.71
Septre.	19.37	—	31.00	43.00	50.00	60.00	87.84
Octubre	19.37	—	31.00	43.00	50.00	60.00	88.82

(1) Cambio oficial correspondiente a la paridad aprobada por el Fondo Monetario Internacional a partir del 18 de Diciembre de 1949.
(2) Tipo de cambio que se aplica a la importación de los artículos señalados en el Decreto N.º 6501 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 8 de Agosto de 1950.
(3) Tipo de cambio que se aplica a las operaciones señaladas en los Decretos Nos. 6500 y 6501, del Ministerio de Hacienda, publicados en el Diario Oficial del 8 de Agosto, respectivamente.
(4) Tipo de cambio autorizado por el Decreto N.º 850 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 17 de Enero de 1950.

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS EN NUEVA YORK
(Cotizaciones cable en centavos americanos por unidad de moneda extranjera)

Datos del Federal Reserve Bulletin

FECHAS	Argentina (Peso)				Bélgica (franco)	Brasil (cruzeiro)		Canadá (dólar)		Francia (franco)		Gran Bretaña (libra)		Holand. (florin)	México (peso)	Norueg. (corona)	Suecia (corona)	Suiza (franco)
	Básico	Preferen- cial (A)	Preferen- cial (B)	Espe- cial		Oficial	Libre	Oficial	Libre	Oficial	Libre	Oficial	Libre					
1940	29.773	—	—	—	3.3760	6.0562	—	90.909	85.141	2.0837	—	403.50	383.00	53.128	18.546	22.709	23.802	22.675
1941	29.773	—	23.704	—	—	6.0575	5.0214	90.909	87.345	—	—	403.50	423.18	—	20.569	—	23.829	23.119
1942	29.773	—	23.704	—	—	6.0584	5.0703	90.909	88.379	—	—	403.50	403.50	—	20.569	—	—	—
1943	29.773	—	24.732	—	—	6.0586	5.1427	90.909	89.278	—	—	403.50	403.50	—	20.569	—	—	—
1944	29.773	—	25.125	—	—	6.0594	5.1280	90.909	89.853	—	—	403.50	—	—	20.581	—	—	—
1945	29.773	—	25.125	—	—	6.0602	5.1469	90.909	90.485	1.9711	—	403.50	403.02	37.933	20.581	—	—	—
1946	29.773	—	25.125	—	—	6.0602	5.1802	95.108	93.288	0.8499	—	403.78	—	—	20.569	20.176	23.859	23.146
1947	29.773	—	25.125	—	2.2817	5.4403	—	100.000	91.691	0.4929	0.3240	403.13	37.660	37.660	18.860	20.159	27.824	23.366
1948	29.773	—	25.123	20.000	2.2816	5.4406	—	100.000	91.691	0.4671	0.3015	367.49	34.393	34.393	12.615	18.407	25.382	23.146
1949	29.774	20.695	23.208	18.474	2.1991	5.4406	—	97.383	92.819	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1949	29.774	20.695	23.208	18.474	2.1991	5.4406	—	97.383	92.819	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agosto	29.773	—	25.123	20.000	2.1684	5.4406	—	95.900	92.724	0.4671	0.2949	402.89	37.607	37.607	11.569	20.158	27.803	23.146
Septiembre	29.773	—	25.123	20.000	2.1684	5.4406	—	95.900	92.724	0.4671	0.2949	402.89	37.607	37.607	11.569	20.158	27.803	23.146
Octubre	29.778	20.695	17.456	13.896	1.9960	5.4406	—	90.909	89.664	0.2862	—	280.09	26.300	26.300	11.571	14.015	19.333	23.146
Noviembre	29.778	20.695	17.456	13.896	1.9960	5.4406	—	90.909	89.664	0.2862	—	280.09	26.300	26.300	11.571	14.015	19.333	23.146
Diciembre	29.778	20.695	17.456	13.896	1.9960	5.4406	—	90.909	89.664	0.2862	—	280.09	26.300	26.300	11.571	14.015	19.333	23.146
1950	29.778	20.695	17.456	13.896	1.9960	5.4406	—	90.909	89.664	0.2862	—	280.09	26.300	26.300	11.571	14.015	19.333	23.146
Enero	29.778	20.695	17.456	13.896	1.9960	5.4406	—	90.909	89.664	0.2862	—	280.09	26.300	26.300	11.571	14.015	19.333	23.146
Febrero	29.778	20.695	17.456	13.896	1.9960	5.4406	—	90.909	89.664	0.2862	—	280.09	26.300	26.300	11.571	14.015	19.333	23.146
Marzo	29.778	20.695	17.456	13.896	1.9960	5.4406	—	90.909	89.664	0.2862	—	280.09	26.300	26.300	11.571	14.015	19.333	23.146
Abril	29.778	20.695	17.456	13.896	1.9960	5.4406	—	90.909	89.664	0.2862	—	280.09	26.300	26.300	11.571	14.015	19.333	23.146
Mayo	29.778	20.695	17.456	13.896	1.9960	5.4406	—	90.909	89.664	0.2862	—	280.09	26.300	26.300	11.571	14.015	19.333	23.146
Junio	29.778	20.695	17.456	13.896	1.9960	5.4406	—	90.909	89.664	0.2862	—	280.09	26.300	26.300	11.571	14.015	19.333	23.146
Julio	29.778	20.695	17.456	13.896	1.9960	5.4406	—	90.909	89.664	0.2862	—	280.09	26.300	26.300	11.571	14.015	19.333	23.146
Agosto	29.778	20.695	17.456	13.896	1.9960	5.4406	—	90.909	89.664	0.2862	—	280.09	26.300	26.300	11.571	14.015	19.333	23.146

Octubre del año pasado, registró una disminución de \$ 6,80 por dólar.

Las cotizaciones de algunas monedas extranjeras en Nueva York, de acuerdo con los datos del Federal Reserve Bulletin, pueden observarse en el cuadro respectivo.

El precio medio de la moneda de 100 pesos oro de «exportación», con un contenido de 18,3057 gramos de fino, bajó nuevamente en Octubre, esta vez en \$ 10,10, quedando en \$ 3.276,88. Es menor en \$ 74,83 a la cifra que se registró en Octubre de 1949. Del mismo modo, la cotización media de la moneda de cien pesos oro de «transacción interna» bajó a \$ 2.302,72, sufriendo una disminución de \$ 66,33 con respecto a la del mes anterior.

PRECIO DEL ORO

(Según transacciones de la Bolsa de Comercio de Santiago)

FECHAS	Monedas chilenas de oro transadas (1) (miles)	Valor pagado por moneda corriente (miles de pesos)	Precio medio de la moneda de 100 pesos oro en pesos m/cete. (2)		Precio medio por gramo en pesos m/cete.	
			Oro de "transacción interna"	Oro de "exportación"	Oro de "transacción interna"	Oro de "exportación"
1946	6.869,8	58.062,8	845,19	—	46,17	—
1947	37.193,6	385.918,7	1.037,59	—	56,68	—
1948	30.361,2	562.870,0	1.853,91	—	101,28	—
1949	31.496,5	890.715,0	—	2.827,98	—	154,40
1949						
Octubre	3.483,7	83.243,4	—	3.357,21	—	183,10
Noviembre	2.086,7	73.950,7	—	3.544,20	—	193,61
Diciembre	2.653,8	68.126,1	—	3.320,75	—	181,41
1950						
Enero	2.281,7	73.010,7	—	3.109,87	—	174,80
Febrero	1.514,4	48.347,0	—	3.192,40	—	174,40
Marzo	9.676,5	409.874,3	—	3.004,90	—	164,15
Abril	1.043,4	29.342,5	—	2.871,21	2.875,49	153,57
Mayo	2.040,3	59.612,9	2.710,61	2.973,19	—	148,07
Junio	2.417,0	69.550,6	2.512,60	2.976,56	—	137,26
Julio	3.377,2	104.784,8	2.563,33	2.784,59	—	140,03
Agosto	2.558,0	82.461,6	2.568,26	3.420,08	—	186,83
Septiembre	2.065,2	63.270,1	2.369,05	3.286,98	—	129,42
Octubre	2.919,0	90.229,1	2.302,72	3.276,88	—	129,91

(1) 1 peso oro = 0.183057 gramos de fino. (2) Desde Diciembre de 1948, fecha de la Ley 9,270, se anota la cotización del oro en la columna «oro de exportación». A partir de Abril de 1950, como consecuencia del Decreto N.º 386 del Ministerio de Economía y Comercio, se cotiza tanto el oro de «exportación» como el de «transacción interna».

HACIENDA PUBLICA

EJERCICIO ORDINARIO

Bajaron nuevamente en Agosto las rentas ordinarias ingresadas a arcas fiscales. Su total llegó a 1.119,9 millones de pesos, cifra que es, sin embargo, superior en 95,7 millones a

las entradas de igual mes del año anterior. Las entradas acumuladas durante el período de Enero a Agosto ascendieron a 11.282,1 millones de pesos, en comparación con 9.696,2 millones en igual período de 1949, arrojando así un incremento de 1.585,9 millones de pe-

tos (16,4%) en los meses corridos de este año. De las entradas fiscales ordinarias, hasta Agosto inclusive, 8.641,5 millones de pesos (76,6%) corresponden al total recaudado por concepto de impuestos y derechos aduaneros.

ENTRADAS Y GASTOS ORDINARIOS

(En millones de pesos)
(Cifras de la Dirección General de Estadística)

MESES	1948		1949		1950	
	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos
Enero	570,4		741,4		1.160,3	
Febrero	535,3		1.217,0		803,4	
Marzo	611,6		1.042,8		1.910,9	
Abril	1.102,1		1.278,1		1.260,3	
Mayo	608,7		1.046,9		1.132,4	
Junio	2.017,9		2.057,4		2.341,2	
Julio	1.411,2	13.027,0	1.288,7	16.395,1	1.653,7	
Agosto	875,3		1.024,2		1.119,9	
Septiembre	794,9		1.146,9			
Octubre	1.314,6		1.221,7			
Noviembre	1.858,9		2.204,7			
Diciembre	2.588,4		2.173,6			

IMPUESTOS

(En millones de pesos)
(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Impuesto a la renta	Otros impuestos internos	Derechos aduaneros	Total
1939	302,1	420,5	705,2	1.427,8
1940	382,6	511,2	754,6	1.648,4
1941	508,8	694,7	784,8	1.990,2
1942	710,0	976,1	819,6	2.505,7
1943	966,0	1.103,5	481,0	3.250,5
1944	1.217,3	1.506,4	307,8	3.231,2
1945	1.626,1	1.811,2	665,4	4.102,7
1946	1.315,4	2.232,0	838,6	4.386,0
1947	3.405,0	3.065,5	981,1	7.451,6
1948 (1)	4.795,7	5.830,9	1.121,5	11.748,1
1949 (1)	5.324,5	6.819,3	1.403,3	13.547,1
1949 (1) Agosto	229,2	551,2	117,6	898,0
Septiembre	282,9	610,4	109,1	1.002,4
Octubre	447,8	572,6	104,2	1.124,6
Noviembre	1.140,2	692,9	118,3	1.951,4
Diciembre	474,4	842,3	106,5	1.513,7
1950 (1) Enero	258,6	582,2	123,4	964,2
Febrero	140,0	490,7	60,5	731,0
Marzo	157,8	559,5	120,5	837,8
Abril	301,0	592,1	88,1	981,2
Mayo	187,1	648,4	91,1	926,6
Junio	1.119,1	645,5	81,5	1.846,1
Julio	644,8	643,2	78,1	1.366,1
Agosto	335,1	592,4	57,1	984,6

(1) Incluido el producto de impuestos, tasas o derechos que antes percibían directamente ciertos organismos y reparticiones fiscales y semificiales y que ahora ingresan al Presupuesto de la Nación.

PRINCIPALES LEYES Y DECRETOS RELACIONADOS CON LA ECONOMIA NACIONAL, PROMULGADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE

LEYES

Lev N.º 9.798, publicada en el «Diario Oficial» del 11 de Noviembre de 1950.

La ley recientemente promulgada aumenta la renta de las municipalidades del país y reajusta las remuneraciones de sus empleados y obreros. Se contienen además, modificaciones a las leyes de organización y atribuciones de las municipalidades, de estatutos de empleados municipales y de organización y atribuciones de juzgados de policía local y otras de menor importancia.

Según consta de los antecedentes del estudio de la ley, los sueldos de los empleados municipales fueron aumentados en la siguiente forma: sobre la base de datos proporcionados por la Dirección General de Estadística, se comparó el índice promedio del costo de la vida del período de un año, comprendido entre el 1.º de Julio de 1944 y el 30 de Junio de 1945, que fué de 416,9; con el índice promedio del año transcurrido desde el 1.º de Septiembre de 1949 al 31 de Agosto de 1950, que fué de 1.018,7, de lo que se obtuvo un alza igual al 144,4%.

En este porcentaje se aumentan las rentas de los empleados municipales que no habían experimentado alzas desde el año 1945. Aquellos que por un motivo u otro han tenido aumentos de sueldos, como es el caso de los empleados municipales de Santiago desde el año 1945 a esa fecha, se les descuentan del porcentaje de 144,4% que les hubiera correspondido, los beneficios que ya han tenido.

No es posible determinar con precisión el gasto que representa la ley ni tampoco los ingresos, porque para ello habría sido preciso que el Congreso

hubiera tenido información especial de las 263 municipalidades del país. Próximamente, cuando las municipalidades informen acerca de su Presupuesto de Entradas y Gastos, será posible determinar el monto total de los aumentos de sueldos y los ingresos correspondientes.

DECRETOS

Ministerio de Hacienda.

Decreto N.º 8.395 promulgado el 11 de Octubre de 1950, y publicado en el «Diario Oficial» de 8 de Noviembre de 1950. Este decreto fija en el equivalente de 0,50 cts. de dólar por tonelada de salitre, sobre una estimación de ventas de 1.600.000 toneladas, la suma que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile entregará a la Tesorería General de la República durante el presente año, al tipo de \$ 19,37 moneda corriente por dólar, moneda americana. Con estas entregas de cambio a la Tesorería General de la República y con el retorno adicional del equivalente de \$ 19,50 dólares al tipo de \$ 60, por dólar, por cada tonelada de salitre que se venda en el exterior, se dan por cumplidas las obligaciones monetarias de la Corporación de Ventas, derivadas de las leyes Nos. 5.107, 5.185 y 7.145 por los cuatro trimestres del año salitrero que termina el 30 de Junio de 1951. Las ventas de divisas que se establecen en el presente decreto deberá hacerlas la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, entre el 1.º de Julio de 1950 y el 30 de Junio de 1951 y no podrán ser inferiores al equivalente de 32.000.000 de dólares, salvo fuerza mayor calificada por el Ministerio de Hacienda que justifique una menor venta de salitre en relación con la estimación oficial.

RESUMEN EXPLICATIVO DE LAS LEYES QUE SE CITAN FRECUENTEMENTE EN EL TEXTO DEL BOLETIN EN ESPECIAL EN CUANTO DICEN RELACION CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE

Ley Orgánica del Banco Central de Chile: Decreto-Ley N.º 486, de 21 de Agosto de 1925. Se publicó con todas las modificaciones introducidas posteriormente, en el «Diario Oficial» de 4 de Septiembre de 1935.

Ley N.º 4.531, de 15 de Enero de 1929. Crea las cooperativas agrícolas. El inciso 6.º del artículo 24 autoriza al Banco Central para descontar letras de dichas cooperativas al mismo interés que a los bancos comerciales.

Ley N.º 5.069, de 26 de Febrero de 1932. (Modifica la Ley N.º 3.896, sobre Almacenes Generales de Depósito, Warrants). Establece que el Banco Central de Chile puede hacer préstamos con garantía de vales de prenda emitidos por Almacenes Generales de Depósito, con vencimientos hasta de 180 días, y a una tasa de interés igual a la que rija para los redenciones a los bancos accionistas.

Decreto-Ley N.º 182, de 16 de Julio de 1932. MEMORIA DE 1932, PÁG. 113. Autoriza al Banco Central de Chile para conceder préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, hasta un máximo de 30 millones de pesos.

Decreto-Ley N.º 646, de 26 de Septiembre de 1932. MEMORIA DE 1932, PÁG. 121. Establece que la Comisión de Cambios Internacionales—actual Consejo Nacional de Comercio Exterior—exigirá que una cuota no superior al 20% del valor de cada exportación sea retornada en divisas para ser vendidas al Banco Central de Chile al tipo de cambio oficial—hoy «Especial». Estas divisas deben destinarse a cubrir las autorizaciones que expida la referida Comisión de cambios con arreglo a la Ley N.º 5.107.

Ley N.º 5.185, de 30 de Junio de 1933. Su Art. 1.º autoriza al Banco Central para conceder créditos directos e indirectos, al Instituto de Crédito Industrial (50 mill.), a la Caja de Colonización Agrícola (20 mill.) y a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile (190 mill.)—con las modificaciones introducidas por las leyes Nos. 5.307, 5.331, 5.398, 6.011, 6.155, 6.290, 6.824 y 8.143. El todo o parte de estos créditos puede ser concedido por los bancos comerciales y por la Caja Nacional de Ahorros, sin responsabilidad para ellos, siempre que los respectivos documentos sean calificados, aceptados y visados por el Banco Central. Además quedan facultados para constituir hasta un 25% de sus encajes mínimos legales con dichos documentos.

Su Art. 2.º—modificado por la Ley N.º 6.824—suspende los efectos, mientras dure la inconvención metálica dispuesta por la Ley N.º 5.107, de los Arts. 83 al 87 de la Ley Orgánica del Banco Central, que se refieren a la obligación de mantener una reserva de oro en relación con el monto de los billetes emitidos y de los depósitos.

El Art. 19 faculta al Banco Central para considerar las libras esterlinas, los dólares norteamericanos y los francos franceses de su encaje legal, computados en la antigua paridad oro, o sea \$ 40,—, \$ 8,219, y \$ 0,322, respectivamente. Véanse Leyes Nos. 5.307, 5.398, 6.290 y 6.824.

Ley N.º 5.296, de 17 de Noviembre de 1933. MEMORIA DE 1933, PÁG. 82. Autoriza al Presidente de la República para convertir y consolidar las obligaciones fiscales a favor del Banco Central de Chile derivadas de diversas leyes y decretos-leyes. Véanse Leyes Nos. 6.237, 6.334 y 8.403.

Ley N.º 5.307, de 25 de Noviembre de 1933. MEMORIA DE 1933, PÁG. 84. Aumenta de 150 a 290 millones de pesos el límite máximo de la suma que puede prestar de acuerdo con la Ley N.º 5.185, el Banco Central de Chile a la industria salitrera.

Ley N.º 5.398, de 14 de Febrero de 1934. MEMORIA DE 1934, PÁG. 68. Autoriza al Banco Central de Chile para otorgar créditos directos e indirectos a la Caja de Crédito Popular y rebaja a 22 millones de pesos la suma de 25 millones que fijaba la Ley N.º 5.185 como límite máximo para los préstamos del Banco Central al Instituto de Crédito Industrial.

Ley N.º 6.237, de 27 de Agosto de 1938. MEMORIA DE 1938, PÁG. 62. (Refundida con otras por Ley N.º 6.798, de 11 de Agosto de 1941.—Memoria de 1941, pág. 75). Autoriza al Banco Central de Chile para anticipar, en forma de créditos directos e indirectos y dentro de cada año, los aportes a capital y subvenciones que anualmente abona el Fisco a los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta (5 millones a cada uno) y a la Caja de Crédito Minero (5 millones de aporte a capital y 10 millones de subvención, que corresponden aproximadamente a la tercera parte del producto del impuesto al petróleo). Lo autoriza además para operar con esta última Institución, por medio de letras giradas, aceptadas o avaladas por ella con vencimientos no mayores de 180 días.

El Art. 7.º de esta Ley faculta al Presidente de la República para agregar a las obligaciones del Fisco a favor del Banco Central, convertidas y consolidadas en virtud de la Ley N.º 5.296, el préstamo de \$ 38.362.544,77 contratado por el Fisco en 1934—Ley N.º 5.331—para completar el capital de la Caja de Crédito Minero.

Ley N.º 6.334, de 29 de Abril de 1939. MEMORIA DE 1939, PÁG. 57. (La Ley 6.640, publicada en el «Diario Oficial» de 10 de Enero de 1941, contiene el texto definitivo de la Ley 6.334). El Art. 33 autoriza al Presidente de la República para agregar al préstamo consolidado del Fisco en el Banco Central (Leyes 5.296 y 6.237) el saldo de 75 millones de pesos de la obligación que tomó a su cargo el Fisco en este Banco, en Marzo de 1937, de acuerdo con la Ley N.º 6.011.

Crea la «Corporación de Reconstrucción y Auxilio» y la «Corporación de Fomento de la Producción» y faculta al Presidente de la República para contratar empréstitos en moneda extranjera, a un interés no superior al 3% anual, hasta por un equivalente a dos mil millones de pesos en moneda nacional. Dichos empréstitos deben ser colocados a la par.

Autoriza también al Presidente de la República para contratar préstamos hasta un máximo de 500 millones de pesos, con los bancos comerciales y Cajas de Ahorro, para invertirlos en construcciones de habitaciones populares. Estos préstamos deben contratarse en cuotas anuales no superiores a 100 millones y a un interés de 2% anual, con el mismo porcentaje de amortización. Los bancos y cajas quedan autorizados para colocar en estos préstamos hasta un 80% de sus encajes mínimos legales, pudiendo también en casos calificados favorablemente por la Superintendencia de Bancos, redescantar en el Banco Central los documentos respectivos.

Crea y modifica algunas contribuciones.

Ley N.º 6.421, de 10 de Octubre de 1939. MEMORIA DE 1939, PÁG. 95. (Modifica las Leyes N.ºs 5.394 y 5.713; refundidas en texto definitivo por Decreto N.º 628 publicado en el «Diario Oficial» de 18 de Noviembre de 1939). Autoriza permanentemente a la Junta de Exportación Agrícola—actual Instituto de Economía Agrícola—para comprar y vender trigo y sus derivados, u otros productos agrícolas.

Con este objeto faculta al Banco Central para descontar letras en que intervenga dicha Junta y para hacerle préstamos por medio de pagarés. El total de estos créditos se limita a 380 millones de pesos (Ley 9.280, «Diario Oficial» de 17 de Diciembre de 1948), sus plazos no pueden exceder de 180 días y su interés se fija en 3% anual.

Ley N.º 6.824, de 15 de Febrero de 1941. MEMORIA DE 1941, PÁG. 71. Substituye el Art. 1.º de la Ley N.º 5.185, ampliando el límite máximo de los créditos directos e indirectos que puede conceder el Banco Central al Instituto de Crédito Industrial (de 22 a 30 mill.).

También substituye el Art. 2.º de la misma Ley N.º 5.185, suspendiendo los efectos de los Arts. 83 al 87 de la Ley Orgánica del Banco Central, referentes a la reserva de oro.

Ley N.º 7.082, de 4 de Octubre de 1941. MEMORIA DE 1941, PÁG. 116. Autoriza al Banco Central de Chile para descontar letras en que intervenga la Caja de Crédito Minero, o hacerle préstamos por medio de pagarés suscritos por ella, originados por adquisición de minerales. El plazo de los descuentos o préstamos será hasta de 180 días, su interés de 2½% anual y no podrán exceder en total de 100 millones de pesos, ni del valor de los minerales que la Caja tenga en existencia.

El Banco Central se pagará el valor de estos documentos con el producto en moneda corriente de las ventas de monedas extranjeras que efectúe por cuenta de la Caja de Crédito Minero.

Ley N.º 7.140, de 23 de Diciembre de 1941. MEMORIA DE 1941, PÁG. 122. Determina que el Banco Central de Chile descontará letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, originadas en operaciones de índole comercial, con vencimientos no mayores de 180 días y a una tasa que no exceda de 1% anual. Se autorizan estos descuentos hasta por un total de 150 millones de pesos.

Ley N.º 7.200, de 21 de Julio de 1942. MEMORIA DE 1942, PÁG. 66. Su artículo 15 dispone que el Banco Central de Chile descontará letras de cambio giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República, a cuenta de impuestos por recibir. El plazo de vencimiento de estas letras no podrá ser mayor de seis meses y en todo caso deberán estar canceladas el 31 de Diciembre de cada año. El monto total de estos descuentos se limita a un 12 por ciento del Presupuesto anual de la Nación y deberán ser efectuados a una tasa de 1% anual.

El artículo 16 faculta al Banco Central para modificar, de acuerdo con el Presidente de la República, las cuotas de encaje mínimo de los bancos comerciales y de la Caja Nacional de Ahorros. Dichas cuotas no podrán ser reducidas en más de una cuarta parte de los porcentajes que rigen a la promulgación de esta ley.

El artículo 30 autoriza al Banco Central para comprar y vender divisas extranjeras a los precios que fije su directorio, previa autorización del Presidente de la República. También se le autoriza para comprar oro metálico de producción nacional, pudiendo pagar hasta un 15% más que el precio oficial del oro en Estados Unidos. El mismo artículo deroga el N.º 5.º de la Ley N.º 5.107, que obligaba al Banco Central a fijar diariamente el cambio internacional a base de las últimas transacciones y que lo autorizaba para operar libremente en operaciones de cambio de poca importancia.

Ley N.º 7.397, de 7 Enero de 1943. MEMORIA DE 1942, PÁG. 190. Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a cooperativas de consumo que reúnan ciertas condiciones, mediante pagarés a no más de 180 días y a un interés igual a la tasa de redescuento a bancos accionistas.

Ley N.º 7.747, de 24 de Diciembre de 1943. MEMORIA DE 1943, PÁG. 82. («Ley Económica»). Legisla sobre arriendo de bienes raíces; capitalización de utilidades extraordinarias; control de precios; reglamentación del trabajo y previsión de cesantía; producción agropecuaria; etc.

Su Título VIII se refiere a medidas financieras. Faculta al Presidente de la República para que permita al Banco Central efectuar compras y ventas de divisas, oro y certificados de depósitos en oro y, asimismo, para que pueda adquirir bonos del Estado e hipotecarios u otros valores a corto plazo. También lo faculta para disponer que el Banco Central reciba depósitos en moneda nacional a interés y convertibles en oro o monedas extranjeras.

Aparte de estas medidas relacionadas directamente con el Banco Central, otras disposiciones del mismo Título autorizan al Presidente de la República para emitir y colocar obligaciones en oro o en moneda extranjera; resolver la acuñación de monedas de oro; y, acordar el comercio libre del oro.

Ley N.º 8.132, de 17 de Julio de 1945. MEMORIA DE 1945, PÁG. 71. Su artículo 4.º dispone que el Banco Central venda directamente a la Corporación de Fomento de la Producción, sin la intervención del Consejo Nacional de Comercio Exterior, las cantidades necesarias de divisas para efectuar los servicios de los empréstitos, hasta por un equivalente de 11 millones de dólares, cuyo producto se destina a la Empresa Nacional de Transportes Colectivos.

Ley N.º 8.143, de 11 de Agosto de 1945. MEMORIA DE 1945, PÁG. 73. Nueva Ley Orgánica de la Caja de Crédito Agrario. Substituye las obligaciones de esta Caja a favor del Banco Central, ascendentes a 370 millones de pesos, por bonos fiscales del 7-1%, que entregará el Fisco al Banco estimados en su valor nominal y que devengarán sólo un 2% de interés mientras se hallen en poder de esta Institución. Se destina al servicio de estos bonos, por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización, el dividendo y la regalía que percibe el Fisco del Banco Central.

Autoriza al Banco Central para conceder nuevos préstamos a la Caja de Crédito Agrario, hasta por 200 millones de pesos, a un año de plazo, con 1% de interés anual y sin garantía especial. Además, el Banco Central queda autorizado para adquirir, de acuerdo con el Art. 40 de la Ley N.º 7.747, las letras de crédito o bonos hipotecarios a plazos no mayores de 10 años que podrá emitir la Caja de Crédito Agrario.

Se autoriza a dicha Caja para recibir depósitos de cualesquier institución o persona. Estos depósitos devengarán intereses y tendrán la garantía del Estado. Los bancos comerciales, Caja Nacional de Ahorros y Caja de Crédito Popular podrán depositar sus encajes en dicha Caja.

Ley N.º 8.403, de 29 de Diciembre de 1945. MEMORIA DE 1945, PÁG. 93. Aprueba los Convenios de Bretton Woods. Establece disposiciones relacionadas con la adhesión de Chile al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Su artículo 1.º Transitorio, dispone la formación de un presupuesto de divisas.

Ley N.º 8.918, de 31 de Octubre de 1947. MEMORIA DE 1947, PÁG. 115. Crea nuevos recursos fiscales, especialmente para equilibrar el presupuesto de 1947.

Su artículo 7.º dispone que el Banco Central contabilice su Antigua Reserva de Oro, de acuerdo con la paridad del peso declarada al Fondo Monetario Internacional y que la diferencia resultante en moneda corriente ingrese a arcas fiscales.

El artículo 9.º autoriza a los bancos comerciales y a la Caja Nacional de Ahorros para adquirir los pagarés que en virtud del artículo 8.º puede emitir el Presidente de la República, hasta por 400 millones de pesos, y establece que el Banco Central, a solicitud de las instituciones nombradas, deberá comprarles y retroverderles dichos pagarés por su valor nominal. Mientras estos documentos se encuentren en poder del Banco Central devengarán sólo un ½% anual de interés.

El artículo 14 precisa que la exención de tributos de que goza el Banco Central en virtud de su Ley Orgánica, no lo exime del impuesto a la cifra de negocios.

